



Aprobado definitivamente por la
Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de
Canarias mediante acuerdo de
fecha: 20.DIC.2006.....



La Secretaria de la Comisión
de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias

Angela Sánchez Alemán
Angela Sánchez Alemán

MODIFICACIÓN PUNTUAL

Nº 2 DEL P.G.O.U.

SECTORES: U.A.

INVERNADEROS-A

Y LOS MARTINES





MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN LOS AMBITOS DE LA U. A. INVERNADEROS A DEL SUELO URBANO DE SAN ISIDRO, PARCELA 1-A, Y DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO LOS MARTINEZ, PARCELA 1-B.

INDICE:

- 1.-INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.**
- 2.-AMBITO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.**
- 3.-MEMORIA JUSTIFICATIVA.**
- 4.- OBJETO Y ALCANCE.**
- 5.- CONTENIDO AMBIENTAL.**
- 6.- MARCO LEGAL APLICABLE.**
- 7.- ANEXOS:**
 - 7.1.- CONVENIO PREPARATORIO.**
 - 7.2 FICHAS ACTUALES Y FICHAS PROPUESTAS DE LOS AMBITOS URBANÍSTICOS DEL PLAN OPERATIVO DONDE OPERA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.**
 - 7.3.- PLANOS.**
 - 7.4.- TITULOS DE PROPIEDAD.**





1.-INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

El Plan General de Ordenación Urbana de Granadilla de Abona, fue aprobado con carácter definitivo y de forma parcial mediante acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2.003 y finalmente, de 26 de enero de 2.005, en este último caso del documento refundido que incluía la parte del documento que había quedado suspendida en el acuerdo anterior. Dichos acuerdos, una vez subsanadas determinadas correcciones, fueron publicados en el Boletín Oficial de Canarias, nº 67 de abril de 2005, mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo de 29 de marzo de 2.005 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local, se publicó el documento correspondiente a la ordenación general y pormenorizada, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68 del 29 de abril del mismo año.

Las sociedades mercantiles que conjuntamente con el Ayuntamiento promueven esta modificación puntual del plan general, son propietarias respectivamente de la parcela A-1, resultante de la equidistribución de la U.A. Invernaderos A, del suelo Urbano de San Isidro con una superficie de 530,32 m²s y una edificabilidad de 1590m²c y de la parcela B-1, resultante de la equidistribución del P.P. Los Martínez de 3.990m²s y con 4.000m²c. Ambas parcelas fueron adquiridas al Ayuntamiento en virtud de compraventa, previa adjudicación en expediente de enajenación de parcelas en subasta pública. Todo ello se refleja así mismo en el convenio preparatorio y en los anexos de este documento.

La modificación puntual no tiene otra finalidad que no sea el incremento de los espacios libres a los ya previstos, en una entorno tradicionalmente deficitario y la transferencia de aprovechamiento a una parcela que permite su materialización sin que se altere la altura y la ocupación en planta en un sector con espacios libres muy por encima de los estándares mínimos exigidos, en el que se genera también de forma complementaria una superficie de suelo público; estableciéndose así mismo a favor de la Administración la





compensación correspondiente por la diferencia de valor entre ambos sectores.

2.-AMBITO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.


El ámbito de la modificación es pura y exclusivamente en las parcelas A-1 resultante de la U.A. Invernaderos A, del suelo Urbano de San Isidro y B-1 del sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado los Martínez en El Médano. Aparecen señalados en las fichas correspondientes y planos anexos del plan operativo.

3.-MEMORIA JUSTIFICATIVA.

San Isidro es el núcleo del municipio con mayor población y servicios y el que viene experimentando un ritmo de crecimiento mayor, incluso en los últimos años puede catalogarse de espectacular. Sin embargo, hasta la aprobación en 1.994 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que constituyeron el primer instrumento de planeamiento general, no había posibilidades de realizar una auténtica gestión urbanística que permitiera de acuerdo con la ordenación urbanística, la obtención por parte del Ayuntamiento del suelo necesario para viales, parques y jardines, zonas deportivas y de recreo, de expansión pública, dotaciones culturales y docentes y los precisos para las instalaciones y el funcionamiento de los restantes servicios públicos que demandan la importante población existente y los nuevos ciudadanos que lo viene eligiendo como lugar de residencia.

A partir de ese momento se delimitan una serie de unidades de actuación en suelo urbano, partiendo sobre todo, de una estructura de la propiedad en la mayoría de los casos en la que se había procedido a efectuar parcelaciones al margen de cualquier planeamiento y cuya gestión sobre todo a través de sistemas de carácter público, ha posibilitado la obtención de los suelos necesarios para los fines públicos previstos en el planeamiento y la ejecución de las obras de urbanización, en los diferentes planes que se han puesto en marcha.





En la situación descrita, se ha venido desarrollando la gestión y ejecución de obras de urbanización de la U.A. invernaderos A. Por dicho motivo, en un núcleo que hasta ahora ha tenido importantes déficit de infraestructuras, equipamientos y espacios libres públicos que el importante crecimiento de la población demanda, se justifica la modificación puntual del Plan General propuesta, toda vez que una parcela con uso residencial, cambia de calificación, incrementándose la superficie de espacios libres del sector en 530, 32 m²s con lo que se crea incluso una cierta uniformidad con el resto de suelo de esta naturaleza obtenidos mediante cesión gratuita como consecuencia de la gestión urbanística de la unidad de actuación.

Por otra parte, la transferencia de 1.160 u.a., de las 1.638 u.a establecidas en dicha parcela, para su materialización en la parcela B-1 ,del sector de suelo urbanizable sectorizado Los Martínez, se justifica también, por cuanto dicha parcela admite esa posibilidad, manteniéndose la altura reguladora de 4 plantas y la ocupación del 40%, puesto que sólo incrementa la edificabilidad de 4.000m²c a 5.160m²c, es decir del índice 1,24 m²c/m²s al 1,60 m²c/ms. Ya el propio plan parcial aprobado contempla en su totalidad una edificación lucrativa de 101.190m²e. En este caso, las cesiones obligatorias se fijarían en 40.476m²s, sin embargo con la aprobación del plan parcial y el proyecto de compensación, se han materializado cesiones entre espacios libres y equipamiento de 138.033m²s. Además, se cumple así mismo con lo previsto en la ley del Territorio en cuanto a reservas y estándares de ordenación, toda vez que habrían de generarse una superficie de cesión complementaria por importe de 462 m²s, **obteniéndose 765m²s, que se deducen de la parcela con superficie real de 3.990m²s, quedándose con 3.225m²s,** superficie esta última que se recoge en la ficha correspondiente.

Finalmente, se establece como compensación a la Administración, en razón de los valores de las unidades de aprovechamiento urbanístico transferidos entre ambos sectores, la diferencia de los valores establecidos entre el precio del m² de suelo adquirido en la U.A. Invernaderos A con respecto al adquirido en el P.P. Los Martínez, precio que se refleja en la escrituras de compra y criterio que resulta razonable.





4.- OBJETO Y ALCANCE.-

El objeto y alcance de la modificación ha sido ya prácticamente descrito en la memoria y se recoge también en los anexos. A saber:

- **Parcela 1-A de la U.A. Invernaderos A**, con los siguientes parámetros de aplicación:

Superficie: 530, 32 m²s

Coefficiente de edificabilidad: 3m²c/ 3 m²s

Superficie edificable(residencial mixto): 100%

Ocupación: 100%

Nº de plantas: 3 plantas

Dicha parcela se modifica su calificación pasando a espacios libres públicos, transfiriéndose 1160m²c a la parcela 1-B, descrita a continuación.

- **Parcela 1-B del P.P. Los Martínez**, actualmente con los siguientes parámetros de aplicación:

Superficie: 3.225m²s

Coefficiente de edificabilidad: 1,24m²c/m²s

Superficie edificable residencial:4.000m²c

Ocupación: 40%

Nº de plantas: 4 plantas

- **Parcela 1-B del P.P. Los Martínez**, con los siguientes parámetros de aplicación una vez aprobada la modificación:

Superficie: 3.225m²s

Coefficiente de edificabilidad: 1,60m²c/m²s

Superficie edificable residencial:5.160m²c

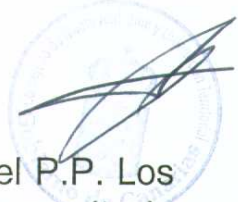
Ocupación: 40%

Nº de plantas: 4 plantas

- **Se obtienen así mismo 765 m²s de suelo público**, que se detraen de la parcela 1-B con superficie real de 3.990m², quedándose con 3.225m²s.

- **Compensación que recibe la Administración:** la diferencia de los valores establecidos entre el precio del m² de suelo adquirido





en la U.A. Invernaderos A con respecto al adquirido en el P.P. Los Martínez, recogido en las escrituras de compra lo que resulta la cantidad de trescientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta euros(378. 740€).

5.- CONTENIDO AMBIENTAL.-

El contenido ambiental de la presente modificación se remite en su totalidad a la del Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Parcial Los Martínez en su día aprobado, en consonancia con el contenido de la alteración propuesta, puesto que sólo incide en la creación de espacios libres públicos lo que ya es sumamente importante desde el punto de vista medioambiental puesto que incide directamente en el necesario equilibrio entre la residencia y la habitabilidad en términos adecuados. Por otra parte, los principios reflejados se hacen más patentes en el sector Los Martínez, puesto que como se ha reflejado en la memoria, cuenta ya con importantes espacios públicos, puesto que una gran cantidad de superficie del mismo se ha protegido y se mantiene en dicho lugar, el criterio prevenido en la Directriz 116, relativa a la integración de las cualidades de la geografía al paisaje urbano; a la adaptación paisajística; al fomento de la arquitectura contemporánea de calidad y atenta a su inserción en el entorno, mediante la integración paisajística de las nuevas edificaciones a las condiciones topográficas y ambientales de su soporte geográfico.

6.- MARCO LEGAL APLICABLE.

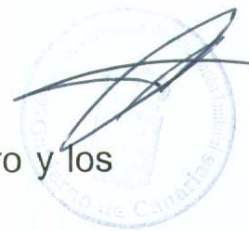
La modificación puntual de la ordenación pormenorizada del plan General, se formula y tramita en el marco de la legislación urbanística territorial aplicable. En concreto, con arreglo a lo dispuesto en los preceptos legales siguientes:

1.- Los preceptos de la Ley 6/ 1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, considerados básicos.

2.- Los artículos 32 y ss. del Decreto Legislativo 1 / 2.000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T. R. de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias en



cuanto al objeto, contenido, disposiciones del Plan Operativo y los límites de la potestad de planeamiento.



3.- Los artículos 42 y ss, del mismo texto citado, en cuanto al concepto, procedencia y límites de la modificación de los

instrumentos de ordenación, así como la tramitación administrativa de la misma y los efectos de la aprobación.

4.- La Ley 19/ 2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, especialmente las relativas a la ordenación territorial, en cuanto al suelo urbano y urbanizable.

5.- Los reglamentos dictados para el desarrollo y aplicación de las normas citadas.

7.- ANEXOS:

7.1.- CONVENIO PREPARATORIO.

7.2 FICHAS ACTUALES Y FICHAS PROPUESTAS DE LOS SECTORES DONDE OPERA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

7.3.- PLANOS.

7.4.- TITULOS DE PROPIEDAD.

Granadilla de Abona, 30 de enero de 2.006.





MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DATOS GENERALES

1.0 Naturaleza de la obra. La obra consiste en un Edificio de 72 viviendas y 72 plazas de garajes

1.1 Autor del Encargo. GUADALJÁNDULA S.L. con C.I.F. B-92.337.520.

1.2 Autor del Proyecto. D. Alfredo Gómez Castro

2. ANTECEDENTES.

2.1 DATOS RESPECTO A LA PARCELA.

2.1.1 Ubicación. Parcela 1-B, resultante del Plan Parcial Los Martines. Médano.

2.1.2. Municipio. Granadilla de Abona.

2.1.3 Dimensión superficial. 3.225 m².

2.1.4. Descripción de la Parcela. La parcela tiene forma rectangular, lindando al Norte con suelo rústico, excluido del Plan Parcial; al Sur, con parcelas y viario de la Urbanización El Cabezo; al Este, con la parcela 1C del Plan Parcial Los Martines y al Oeste con la parcela 1A del Plan Parcial Los Martines.

En dicha parcela se pretende construir un edificio de cuatro plantas sobre rasante y una bajo rasante, dicho edificio tendrá forma de "U" quedando en su interior un patio donde se construirá una piscina con sus separaciones correspondientes para niños y adultos. El resto de la parcela se dedicara a jardines comunes.





3. PROGRAMA DE NECESIDADES

PLANTA SÓTANO

En planta sótano se encuentran ubicadas las 72 plazas de garajes, los cuartos de instalaciones necesarias para el buen funcionamiento del edificio, depósito de agua, ascensores y escaleras de acceso a planta baja, con sus respectivos vestíbulos de independencia previos.

El acceso se realiza desde la calle por una rampa con una pendiente del 16%.

Independiente del garaje también se encuentra ubicados en planta sótano las instalaciones sanitarias de las piscinas.

PLANTA BAJA

La planta baja, donde se encuentran ubicadas las dos entradas del edificio, estará destinada a 18 viviendas con terrazas y jardín delanteros, distribuidas de la siguiente forma:

- Cinco viviendas de tres dormitorios, dos baños, salón, cocina y solana.
- Trece viviendas de dos dormitorios, un baño, un aseo y salón-cocina.





PLANTA PRIMERA

La planta primera estará destinada a 18 viviendas con balcón delantero, distribuidas de la siguiente forma:

- Cinco viviendas de tres dormitorios, dos baños, salón, cocina y solana.
- Trece viviendas de dos dormitorios, un baño, un aseo y salón-cocina.

PLANTA SEGUNDA

La planta segunda estará destinada a 18 viviendas con balcón delantero, distribuidas de la siguiente forma:

- Cinco viviendas de tres dormitorios, dos baños, salón, cocina y solana.
- Trece viviendas de dos dormitorios, un baño, un aseo y salón-cocina.

PLANTA TERCERA

La planta tercera estará destinada a 18 viviendas con balcón delantero, distribuidas de la siguiente forma:

- Cinco viviendas de tres dormitorios, dos baños, salón, cocina y solana.
- Trece viviendas de dos dormitorios, un baño, un aseo y salón-cocina.





Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA



CONVENIO

En Granadilla de Abona a treinta de enero de dos mil seis

REUNIDOS

De una parte **Don Francisco Jaime González Cejas**, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Y de otra **Doña Purificación López Fernández, en representación de
la Mercantil "CITRUS, S.L."** con CIF nº B-92359694 **y de la Sociedad
"GUADALJÁNDULA, S.I."** con CIF nº B-92337520.

INTERVIENEN

Don Francisco Jaime González Cejas en su condición de Alcalde
Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, actuando en
representación ordinaria de dicha Corporación, en virtud de lo prevenido en
el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,
y asistido del Secretario General Don Manuel Ortiz Correa, a los efectos
previstos en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de
abril.

Y Doña Purificación López Fernández en nombre y representación de
las Sociedades indicadas, cuya representación acreditada mediante poder
otorgado por el representante legal de ambas sociedades, ante el notario de
Fuengirola D. Gregorio E. Martín Mayoral, el día 30 de abril de 2.003,
protocolo nº 1.801 y 24 de enero de 2003, protocolo nº 233, debidamente
inscritos en el Registro Mercantil. Dicha representante manifiesta bajo su
responsabilidad que las facultades otorgadas en las escrituras de
apoderamiento se hallan vigentes y sin alteración alguna.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y
recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar el presente
convenio, al amparo de lo previsto en Capítulo IV del Título VII del Decreto
Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido
de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de
Canarias.





ANTECEDENTES

UNO.- La entidad mercantil **CITRUS, S.L.** es propietaria de la siguiente finca:

Parcela A-1, resultante de la Unidad de Actuación Invernaderos A.

Urbana: Parcela resultante de la U.A. Invernaderos A, con una extensión superficial de 530,32 m² y que linda: Norte, Calle de nueva creación; Sur, Parcela resultante A-2 ; Este, Sector SAU Las Crucitas y Oeste, Calle de nueva creación.

Uso: Residencial mixto, tres plantas.

Inscripción Registral: Tomo 1.698, Libro 387 de Granadilla, Folio 199, Finca 38.158, Inscripción 1^a.

Título: Adquirida en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de esta Villa D. José Manuel González Saez el día 18 de agosto de 2.005, protocolo nº 1.686.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes, salvo las urbanísticas.

DOS.- La entidad mercantil **GUADALJÁNDULA, S.L.** es propietaria de la siguiente finca:

Parcela 1B, resultante del Plan Parcial Los Martines.

Urbana: Parcela resultante del Plan Parcial, con una extensión superficial de 3.225 m² y que linda: Norte, Con suelo rústico excluido del Plan Parcial; Sur, Con parcelas y viario de la Urbanización El Cabezo; Este, Con la parcela 1C del Plan Parcial Modificado Los Martines y Oeste: Con la parcela 1A del Plan Parcial Modificado Los Martines.

Uso: Residencial, cuatro plantas.

Inscripción Registral: Tomo 1515, Libro 283 de Granadilla, Folio 3, Finca 28.624, Inscripción 1^a.

Título: Adquirida en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de esta villa D. José Manuel González Saez, el día 18 de agosto de 2.005, protocolo nº 1.684 de esta Villa.

TRES. La representante legal de ambas sociedades mercantiles conjuntamente con el Ayuntamiento, están interesados en promover una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana mediante cambio de calificación de parcela y transferencia de aprovechamiento a parcela en el Plan Parcial Los Martines.

CUATRO. Que con el objeto de obtener el Ayuntamiento espacios libres públicos y la compensación correspondiente, por posibilitar al promotor la transferencia de aprovechamientos, se formaliza el presente Convenio urbanístico conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO. Mediante el presente documento la representación legal de las sociedades interesadas conjuntamente con el Ayuntamiento, promueven una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en que la parcela A-1 de la U.A. Invernaderos A, propiedad de la mercantil "Citrus S.L." en suelo urbano residencial, mediante cambio de calificación se convierte en espacios libres de titularidad pública.

SEGUNDO.- Así mismo, de la edificabilidad asignada a la parcela 1-A de la U. A. Invernaderos correspondiente a 1.638 m²/c, se transfieren 1.160 m²/c a la parcela 1-B, del P.P. Los Martines, propiedad de "Guadaljándula, S.L." que se adicionarían a los 4.000 m² de construcción asignados a la misma. En su consecuencia, mediante la transferencia de aprovechamiento, dicha parcela alcanzaría 5.160 m²/c, con la misma ocupación del 40% y similar altura de 4 plantas, quedando cumplidas las obligaciones derivadas de lo establecido en el artículo 36 del D.L. 1/200, de 8 de mayo, toda vez que fijadas las cesiones obligatorias en el sector en 40.476 m²s por 101.190 m²e, se han materializado cesiones por espacios libres y equipamientos por 138.033 m²s.

Se acompaña como anexo 1 plano de situación indicativo de la situación actual de ambas parcelas.

TERCERO. Asimismo, la representación legal de las sociedades interesadas, una vez aprobada de forma definitiva dicha modificación del Plan, abonaría en el plazo de un mes, contados a partir de la notificación del acuerdo, el importe de **378.740 euros**, resultantes como consecuencia de la diferencia de los valores establecidos entre el precio del m² adquirido en la Unidad de Actuación Invernaderos A con respecto al adquirido en el Plan Parcial Los Martines, formalizándose entre las partes intervinientes en el mismo acto y en documento público las cesiones y transferencia de aprovechamiento referidas.

CUARTO. Por su parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, previo los trámites oportunos, elevará este documento al Pleno con el objeto de la aprobación y tramitación de la modificación puntual del Plan General.

QUINTO. Los gastos de notaria y registro que, en su caso se generen, derivados de la elevación a público e inscripción de este documento serán de cuenta y a cargo de la entidad promotora.

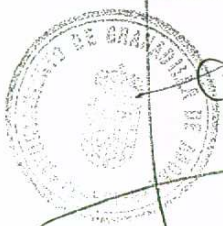
SEXTO. Las partes colaborarán mutuamente en todas las actuaciones a realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias y facultades, en beneficio de la pronta ejecución de las determinaciones del planeamiento y del cumplimiento de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio.

SEPTIMO. El presente convenio implica como resultado las modificaciones del Planeamiento de Ordenación en vigor, por cuyo motivo tiene el efecto de documento preparatorio de la resolución procedente, vinculando a las partes para la iniciativa y tramitación del procedimiento y en ningún caso a las Administraciones intervinientes en cuanto a la aprobación del pertinente instrumento.

Y para que así conste y surta los efectos legalmente oportunos, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde Presidente

La representación legal de las Sociedades



Ante mi
El Secretario Accidental



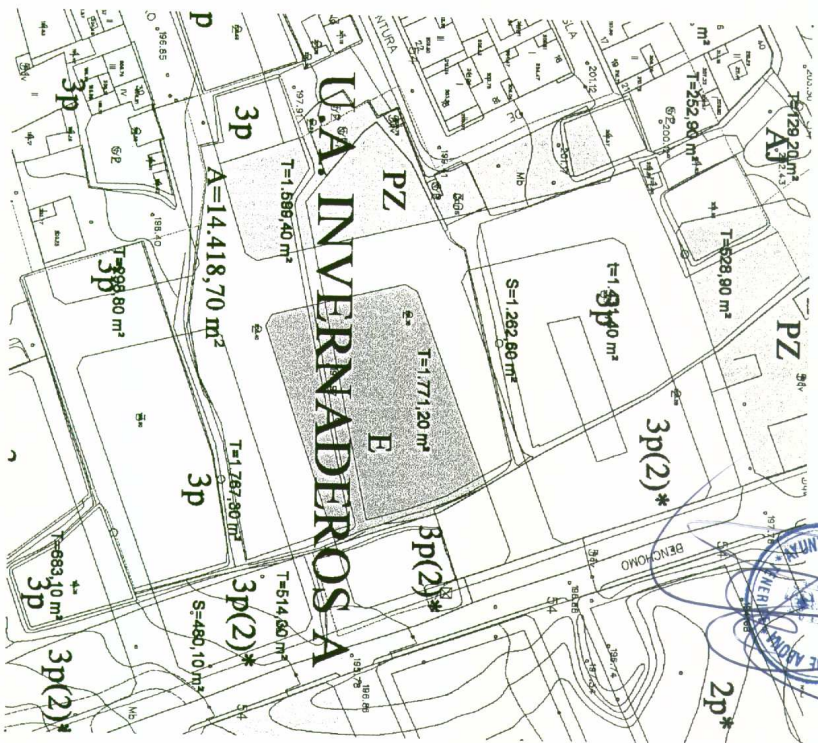


U.A. INVERNADEROS A



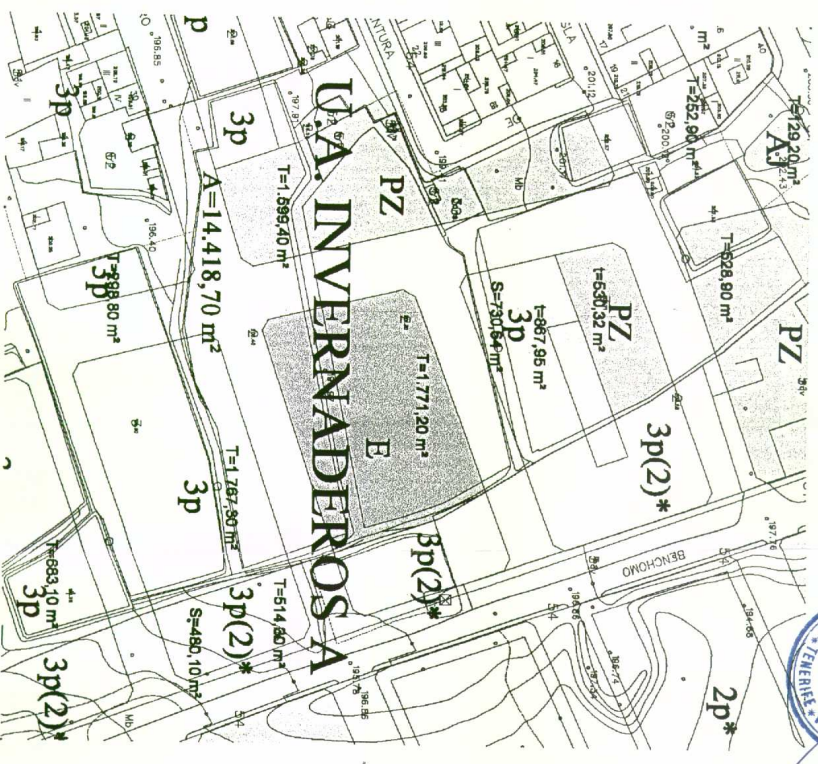
CLASIFICACION

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Decreto ha sido aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 20 FEB. 2006 el cual forma parte del Boletín Oficial de Canarias número 102 de 20 FEB. 2006 en la Sección I de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias mediante acuerdo de Granadilla de Abona el día 20 FEB. 2006



PLAN GENERAL MODIFICADO

La Secretaría de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
Angela Sánchez Alemán
 V.ª Angela Sánchez Alemán



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Decreto ha sido aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 27 ABR. 2006 el cual forma parte del Boletín Oficial de Canarias número 102 de 27 ABR. 2006 en la Sección I de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias mediante acuerdo de Granadilla de Abona el día 27 ABR. 2006





Parcela 1B

Sup. 3.225
Edif. 4.000

AB*

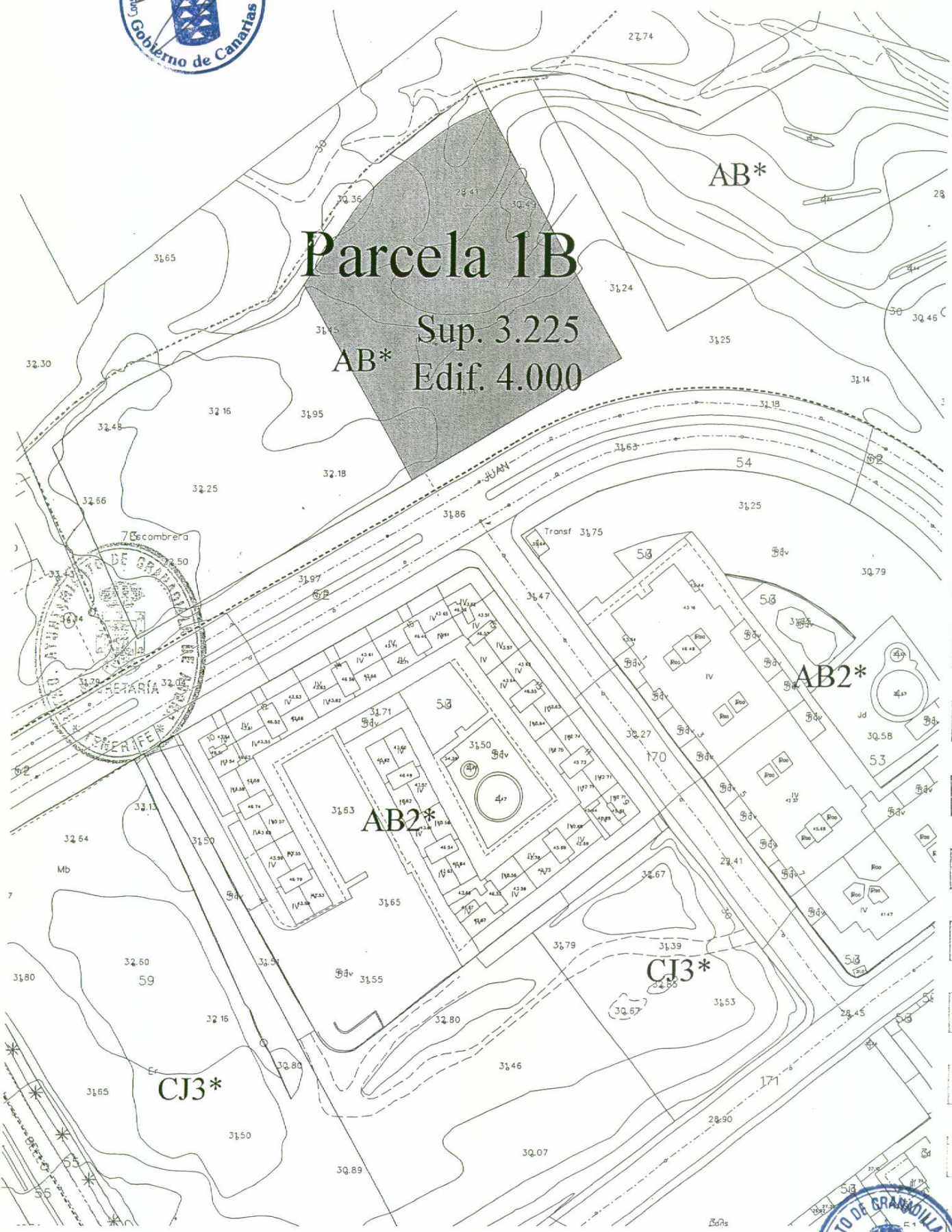
AB*

AB2*

AB2*

CJ3*

CJ3*





SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SECTOR	LOS MARTINES
USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Parcial Los Martines
ÁMBITOS DE GESTIÓN	Según Proyecto de Compensación

ANTECEDENTES:

- La aprobación definitiva del Plan Parcial original del sector Los Martines, en principio denegada por la CUMAC, derivó en la necesidad de redactar un Texto Refundido que obtuvo la toma de conocimiento por parte del Consejero de Política Territorial el 6 de abril de 1994.
- Posteriormente las Normas Subsidiarias de Planeamiento introdujeron determinaciones para el sector de los Martines que implicaron la necesidad de redactar un nuevo Plan Parcial.
- Los promotores del Plan Parcial suscribieron un Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el 14 de marzo de 1996.
- En cumplimiento de dicho Convenio los promotores redactaron y tramitaron la modificación del Plan Parcial que incluyó los aspectos y determinaciones establecidos por las Normas Subsidiarias.
- Mediante Orden Departamental de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, de fecha 9 de diciembre de 1998, se tomó conocimiento de la documentación rectificadora del Plan Parcial Los Martines, acordando su aprobación definitiva.
- La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1999 aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Los Martines.
- El Proyecto de Urbanización fue aprobado por la Comisión de Gobierno el 30 de octubre de 2000.
- El Proyecto de Compensación de Los Martines fue aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2001.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Los parámetros de aplicación a la parcela 1b del Plan Parcial serán los siguientes:
 - Superficie: 3.225 m²
 - Coeficiente de edificabilidad: 1,24m²c/m²s
 - Superficie edificable residencial: 4.000 m²c
 - Ocupación: 40%
 - Número de plantas: 4 plantas
- En las parcelas de uso residencial 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10 y 11 las viviendas habrán de tener una dimensión mínima de 70 m² de superficie útil, salvo aquellas que han obtenido licencia con anterioridad a la aprobación provisional.
- Se elimina la compatibilidad del uso turístico en las parcelas 5, 8 y 11.
- La dotación de aparcamiento de las diferentes parcelas será la establecida en las Normas Urbanísticas del Plan Operativo del Plan General.
- El resto de las determinaciones del Plan Parcial se consideran vigentes.
- Los edificios deberán ser insonorizados conforme a la Norma NBE CA-88.
- Aplicación de la Ley de Costas:
 - Los usos en servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.
 - La servidumbre de tránsito al artículo 27 de la Ley de Costas.





SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

- La zona de influencia al artículo 30 de la Ley de Costas.
 - Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales al artículo 44-6 de la Ley de Costas.
 - Las instalaciones y construcciones existentes en dominio público y servidumbre de protección, a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.
 - Los usos ó actuaciones que se proyecten en zona de dominio público precisarán previo otorgamiento de la autorización ó concesión prevista en la Ley de Costas.
 - El litoral es un territorio singular y escaso muy requerido para el emplazamiento de múltiples usos e instalaciones por ello se deberá ordenar cuidadosamente la organización multifuncional del espacio, haciendo compatibles los usos públicos y privados con la salvaguarda de los recursos naturales, paisajísticos y culturales, debiendo cumplir en cualquier caso lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento.
- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-16.1 y OP-16.2



FICHA MODIFICADA SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SECTOR	LOS MARTINES
USO CARACTERISTICO	RESIDENCIAL
INSTRUMENTO DE ORDENACION	Plan General de Ordenación Plan Parcial Los Martines
ÁMBITO DE GESTIÓN	Según Proyecto de Compensación

ANTECEDENTES:

- La aprobación definitiva del Plan Parcial original del sector Los Martines, en principio denegada por la CUMAC, derivó en la necesidad de redactar un Texto Refundido que obtuvo la toma de conocimiento por parte del Consejero de Política Territorial el 6 de abril de 1994.
- Posteriormente las Normas Subsidiarias de Planeamiento introdujeron determinaciones para el sector de los Martines que implicaron la necesidad de redactar un nuevo Plan Parcial.
- Los promotores del Plan Parcial suscribieron un Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento, aprobado en sesión Plenaria celebrada el 14 de marzo de 1996.
- En cumplimiento de dicho Convenio los promotores redactaron y tramitaron la modificación del Plan Parcial que incluyó los aspectos y determinaciones establecidos por las Normas Subsidiarias.
- Mediante Orden Departamental de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, de fecha 9 de diciembre de 1998, se tomo conocimiento de la documentación rectificadora del Plan Parcial Los Martines, acordando su aprobación definitiva.
- La comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1999 aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Los Martines.
- El proyecto de urbanización fue aprobado por la comisión de Gobierno el 30 de octubre de 2000.
- El proyecto de Compensación de los Martines fue aprobado definitivamente por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 mayo de 2001.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

Los parámetros de aplicación a la parcela 1b del Plan Parcial serán los siguientes:

✓ Superficie de parcela	3.225 m ²
✓ Coeficiente de edificabilidad	1,60 m ² c/m ² s
✓ Superficie edificable	5.160 m ²
✓ Ocupación	40 %
✓ Número de plantas	4 plantas

- En las parcelas de uso residencial: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10 y 11, las viviendas habrán de tener una dimensión mínima de 70 m² de superficie útil, salvo aquellas que han obtenido licencia con anterioridad a la aprobación provisional.
- Se elimina la compatibilidad del uso turístico en las parcelas 5, 8 y 11.
- La dotación de aparcamiento de las diferentes parcelas será la establecida en las Normas Urbanísticas del Plan Operativo del Plan General.
- El resto de determinaciones del Plan Parcial se consideran vigentes.
- Los edificios deberán ser insonorizados conforme a la Norma NBE CA-88.
- Aplicación de la Ley de Costas:
- Los usos en servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.
- La servidumbre de tránsito al artículo 27 de la Ley de Costas.



SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

- La zona de influencia al artículo 30 de la Ley de Costas.
 - Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales al artículo 44-6 de la Ley de Costas.
 - Las instalaciones y construcciones existentes en dominio público y servidumbre de protección, a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.
 - Los usos ó actuaciones que se proyecten en zona de dominio público precisarán previo otorgamiento de la autorización ó concesión prevista en la Ley de Costas.
 - El litoral es un territorio singular y escaso muy requerido para el emplazamiento de múltiples usos e instalaciones por ello se deberá ordenar cuidadosamente la organización multifuncional del espacio, haciendo compatibles los usos públicos y privados con la salvaguarda de los recursos naturales, paisajísticos y culturales, debiendo cumplir en cualquier caso lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento.
- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-16.1 y OP-16.2

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente DOCUMENTO ha sido aprobado provisionalmente por Ayto. Pleno en sesión celebrada el día 27 ABR. 2006 el cual forma parte del Mod. Puntual N.º 2 P.G.O. U.A. IUDER-NAVEROL A. P.P. LOS MARTINES Granadilla de Abona, 27 ABR. 2006
El Secretario,



Aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias mediante acuerdo de fecha: 20 FEB. 2006

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Ayto. Pleno en sesión celebrada el día 20 FEB. 2006 el cual forma parte del Mod. Puntual N.º 2 P.G.O. U.A. IUDER-NAVEROL A. P.P. LOS MARTINES Granadilla de Abona, 20 FEB. 2006
El Secretario,



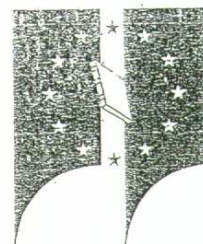
La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

Angela Sánchez Alemán
P.A. Doretha García
Maucha





EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Protocolo: 1.801

Fecha: 30/04/2003

PODER GENERAL

OTORGADA POR

LA MERCANTIL "SOMBRA SUR EDIFICACIONES, S.L.", LA
MERCANTIL "PROMOCIONES JANDULA 2001, SOCIEDAD LIMITADA",
MERCANTIL "MEDANO DEVELOPMENTS, S.L." Y LA MERCANTIL

CITROS S. ISIDRO S.L.

14/7
Registro Mercantil 5 Malaga
CITROS SAN ISIDRO SL
Presentación: 1/195/194 Folio: 29
Prot.: 2003/18017N/30/04/2003
Fecha: 26/06/2003 Hora: 10:21
N. Entrada: 1/2003/13.599.0
Pres: JOSE MANUEL TRASVERSO ORTEGA-95258

9-6
Registro Mercantil 5 Malaga
SOMBRA SUR EDIFICACIONES SL
Presentación: 1/193/1.322 Folio: 196
Prot.: 2003/18017N/30/04/2003
Fecha: 22/05/2003 Hora: 12:44
N. Entrada: 1/2003/11.006.0
Pres: JOSE MANUEL TRASVERSO ORTEGA-95258



GREGORIO I. MARTÍN MAYORAL

Notario

4W3902990



GREGORIO I. MARTIN MAYORAL
 NOTARIO
 AV. RAMON Y CAJAL, 6 (En C/ Toston, 1)
 Teléf. 952 199240-Fax 952 463872
 FUENGIROLA (MALAGA)

«ESCRITURA DE PODER GENERAL»

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS UNO.-----

En FUENGIROLA, mi residencia, a treinta de Abril de dos mil tres.-----

Ante mí, GREGORIO I. MARTIN MAYORAL, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Granada.-----

==== COMPARECE ====

lento
 2^a DON MIGUEL CACERES BOISO, mayor de edad, casado, vecino de Andujar, provincia de Jaen, con domicilio en Calle Isidoro Miñon, 10; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 25.915.905-B.-----

==== INTERVIENE ====

En nombre y representación, como administrador unico de "SOMBRA SUR EDIFICACIONES, S.L.", de nacionalidad española, con domicilio en Fuengirola, Calle Alfonso XIII, Edf. Virgen del Carmen, 2-2º-C; constituida en escritura autorizada en Fuengirola el día 27 de Enero de 2.000, ante el Notario de esta villa, Don Jose Antonio Burgos Casero, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 2.524, libro 1437, folio 113, hoja número MA-41.614, inscripción 1ª.-----



Su C.I.F. número B92128560.-----

Fue nombrado para el cargo invocado mediante acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, en su reunion de fecha 27 de Abril de 2.000, elevados a publico mediante escritura autorizada ante el Notario de San Sebastian de la Gomera, Doña Milagros Margarita Mantilla de Los Rios Vergara, el día 14 de Junio de 2.000, copia autorizada que me exhibe, la cual figura inscrita en el Registro Mercantil de Malaga, al Tomo 2.524, libro 1437, folio 115, seccion 8ª, Hoja número MA-41614, inscripción 1ª. --

En nombre y representación, como administrador solidario de "PROMOCIONES JANDULA 2001, SOCIEDAD LIMITADA", de nacionalidad española, con domicilio en Fuengirola (Malaga), Calle Romeria del Rocio, 6; constituida en escritura autorizada por el Notario de Fuengirola Don Jose Antonio Burgos Casero, con el numero 760 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 2968, libro 1881, folio 45, sección 8, hoja numero MA-53912. Su C.I.F. número B92313402.-----

El nombramiento y sus facultades para este acto resultan de la propia escritura de constitución antes reseñada, copia autorizada que me exhibe y devuelvo. -----

En nombre y representación, como apoderado de "CITRUS SAN ISIDRO S.L." de nacionalidad española, con domicilio en Fuengirola, Calle Romeria del Rocio, 6; constituida en escritura



4W3902991



autorizada por mi el día tres de septiembre de 2002, con el número 3215 de mi protocolo. Su C.I.F. número B92359694, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 3088, folio 189, libro 2001, hoja MA-57231.

El nombramiento y sus facultades para este acto resultan de la propia escritura de poder general autorizada ante mi el día seis de Noviembre de dos mil dos, bajo el número 4209 de protocolo, copia autorizada que no me exhibe y que se acreditará donde y cuando fuera preciso, desconociéndose su inscripción en el Registro Mercantil.

En nombre y representación, como administrador único de "MEDANO DEVELOPMENTS, S.L.", de nacionalidad española, con domicilio en Fuengirola, Calle Romería del Rocio, 6; constituida en escritura autorizada en Fuengirola el día 5 de Junio de 2.002, ante mí, bajo el número 2.129 de mi protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de esta provincia.

Su C.I.F. número B92337518.

Fue nombrado para el cargo invocado, por tiempo indefinido, en el propio acto constitutivo de la sociedad, copia autorizada que me exhibe y devuelvo.



Tengo a la vista copia autorizada de dichas escrituras, debidamente inscritas en el Registro Mercantil constando en ellas las aceptaciones del cargo, y yo el Notario bajo mi responsabilidad juzgo suficientes las facultades representativas del administrador para el otorgamiento de esta escritura de apoderamiento. -----

Me asegura la vigencia de sus cargos, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de las Entidades que representa. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER GENERAL, y al efecto: -----

==== OTORGA ====

Que en el carácter de su intervención, confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de DOÑA PURIFICACION LOPEZ FERNANDEZ, mayor de edad, soltera, vecina de Berja, provincia de Almeria, con domicilio en Calle Humilladero, 20; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 78.031.392-M, para que, actuando en su nombre y representación, pueda ejercitar las siguientes, -----

===== FACULTADES: =====

Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones, y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas,



4W3902992



disposiciones, determinaciones y declaraciones de todo tipo, de forma que ostente la plena representación, sin traba, limitación ni excepción alguna:-----

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguros, trabajo y transporte de cualquier clase; admitir y despedir empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, Comunidades o Ciudades Autónomas y Municipios, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. -----

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, títulos, acciones, participaciones sociales, y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las estipulaciones y por el precio de contado, confesado o



aplazado que estime pertinentes, ejercitar, elevar a publicos documentos privados de compraventa o de cualquier otro orden, confesar la privaticidad de precios, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, préstamos, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, agregaciones, segregaciones, divisiones materiales u horizontales, parcelaciones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas y avales, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, novar, subrogar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. -----

III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades y, en general, derechos de todas clases y en todo caso. -----

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando



4W3902993



propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio -excepto los que exijan autorización especial o sean indelegables-, especialmente la asistencia con voz y voto a las Juntas Generales de las sociedades de las que sea socio, y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, descontar, intervenir y protestar letras de cambio, talones y cheques, pagarés y otros efectos; seguir, cancelar, disponer, liquidar y abrir libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores, y prestar conformidad a sus saldos; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar, avalar y dar garantías por otros, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente con el deudor o los deudores principales y con otro u otros cofiadores, renunciando a los derechos de orden, excusión y división; dar y tomar dinero a préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente si hubiere alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el débito correspondiera a cada



prestatario, formalizando toda clase de préstamos y reconocimiento de deudas como acreedor o deudor; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos; de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad, y en general operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidades o Ciudades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, gubernativos, laborales, sociales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, e incluso cobrar todo tipo de pensiones e indemnizaciones que por cualquier concepto tenga derecho, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,



4W3902994



imiento
odificar,
etálico,
egociar
los y
operar
otros
entes
ianto

uras,
os y

mos
as y

os,
os,

dos
r,

e
no

reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, revisión y otros extraordinarios, con facultad de formalizar denuncias, demandas, querellas, ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados, Graduados Sociales y cualesquiera personas con las facultades usuales, las especiales dichas y cuantas se estimen pertinentes; y designar Peritos cuando fuere necesario.-----

VII.- Requerir y contestar todo tipo de actas notariales. -----

VIII.- Sustituir este poder en todo o en parte, revocar las sustituciones conferidas, y establecer subapoderamientos; pedir y retirar copias de esta escritura. -----

IX.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas, así como otorgar escrituras aclaratorias, subsanatorias y rectificatorias. -

Todo ello aunque en el ejercicio de las facultades reseñadas, se incurriere en cualquiera de las figuras jurídicas de la autocontratación, la doble o múltiple representación, o existieran intereses coincidentes o contrapuestos.-----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las



relativas a la conveniencia notificar inmediatamente cualquier subapoderamiento o sustitución del presente poder, y las relativas a la amplitud y efectos jurídicos del presente poder general, consintiendo expresamente en ello .-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las del Sr. Notario y la dirección de la Notaria.-----

Por su elección y de conformidad con el artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente por si o en su caso por medio del interprete por ellos elegidos, lee el contenido integro del presente instrumento, lo encuentran conforme, presta su consentimiento y lo firman conmigo, después de identificarle ,yo el Notario, por su documento reseñado que de su íntegro contenido redactado en seis folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cinco anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.Está la firma del compareciente.**Signado. GREGORIO M. Rubricado y sellado.**-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: (Impuestos excluidos)



4W3902995



ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de LA MERCANTIL "SOMBRA SUR EDIFICACIONES, S.L.", LA MERCANTIL "PROMOCIONES JANDULA 2001, SOCIEDAD LIMITADA", LA MERCANTIL "MEDANO DEVELOPMENTS, S.L." y LA MERCANTIL "CITRUS SAN ISIDRO S.L.", expido copia en seis folios, el presente y los cinco anteriores, correlativos en orden y de la misma serie, en FUENGIROLA el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.



Handwritten signature

Registro Mercantil 5 Malaga

C/ Cerrojo nº 17 - TLF 952288935 - 29007 MALAGA

SOMBRA SUR EDIFICACIONES SL

DOCUMENTO : 1/2003/11.006,0

DIARIO : 193

ASIENTO : 1322

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 2524

LIBRO : 1437

FOLIO : 116

SECCION : 8

HOJA : MA-41614

HOJA BIS:

INSCRIP.: 5

INS. BIS :

HONORARIOS (sin I.V.A.):

30,50 Euros (5.075 Pts.)

N.FACTURA: C1/2003/12337

MALAGA, 4 de Junio de 2003

EL REGISTRADOR

Handwritten signature



Registro Mercantil 5 Malaga
C/ Cerrojo nº 17 - TLF 952288935 - 29007 MALAGA

CITRUS SAN ISIDRO SL

DOCUMENTO : 1/2003/13.599,0 DIARIO : 195 ASIENTO : 194

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 3088 LIBRO : 2001 FOLIO : 192
SECCION : 8 HOJA : MA-57231 HOJA BIS:

INSCRIP.: 5. INS. BIS :
HONORARIOS (sin I.V.A.): 33,54 Euros (5.581 Pts.) N.FACTURA:

MALAGA, 4 de Julio de 2003

EL REGISTRADOR



Registro Mercantil 5 Malaga
C/ Cerrojo nº 17 - TLF 952288935 - 29007 MALAGA

MEDANO DEVELOPMENTS SL

DOCUMENTO : 1/2003/13.599,0 DIARIO : 195 ASIENTO : 194

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 3025 LIBRO : 1938 FOLIO : 107
SECCION : 8 HOJA : MA-55519 HOJA BIS:

INSCRIP.: 3 INS. BIS :
HONORARIOS (sin I.V.A.): 33,54 Euros (5.581 Pts.) N.FACTURA:

MALAGA, 4 de Julio de 2003

EL REGISTRADOR



Registro Mercantil 5 Malaga
C/ Cerrojo nº 17 - TLF 952288935 - 29007 MALAGA

PROMOCIONES JANDULA 2001 SL

DOCUMENTO : 1/2003/13.599,0 DIARIO : 195 ASIENTO : 194

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 2968 LIBRO : 1881 FOLIO : 48
SECCION : 8 HOJA : MA-53912 HOJA BIS:

INSCRIP.: 3 INS. BIS :
HONORARIOS (sin I.V.A.): 33,54 Euros (5.581 Pts.) N.FACTURA:

MALAGA, 4 de Julio de 2003

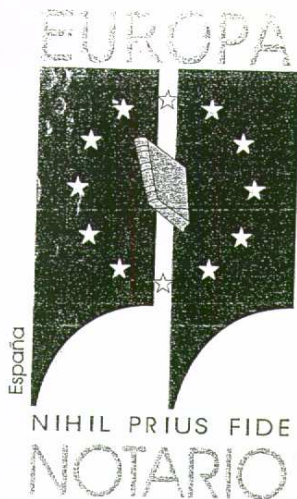
EL REGISTRADOR



DEVUELTO
Per. ligante de
autoliquidar
EL IMPUESTO.
PA
Solo imp.

7
GRANADILLA

Núm. 1686



Año 2005
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
26 AGO 2005
REGISTRAL
Nº 8577
GRANADILLA DE ABONA

Tel. 922 27 11 62 Fax 922 24 67 21
38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Número: 1.686 | 18/08/2005

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

A FAVOR DE:
CITRUS SAN ISIDRO S.L.

Oficina Liquidadora de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones de
OFICINA TRIBUTARIA TENERIFE SUR
Presentado el día 08/09/2005 con el número T-26465



3583 los
2/9/165

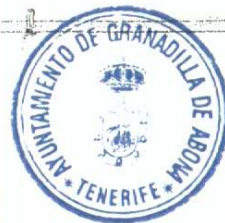
José Manuel González Saez

Pagado impuesto y entrada en Registro - Granadilla de Abona
GRANADILLA DE ABONA

NOTA

Granadilla de Abona
(TENERIFE)

Presentado el día 19/08/2005 a las 09:00
Asiento Nº : 1049 Diario: 94
Caducidad: 02/11/2005
ENTRADA Nº: 8577 DE: 2005
Notario: DON JOSE MANUEL GONZALEZ SAEZ
Protocolo : 001686 / 2005 Fecha: 18/08/2005





JOSE MANUEL GONZALEZ SAEZ
 8K3477763
 Notario
 C/ Castro
 Edificio Guajara
 Tel 922 77 00 11 Fax 922 77 28 14
 S. Isidro, Granadilla

NUMERO: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

COMPRAVENTA

En GRANADILLA, mi residencia a dieciocho de agosto de dos mil cinco. -----

Ante mí, JOSE MANUEL GONZALEZ SAEZ, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, ----

COMPARECEN:

POR LA PARTE VENDEDORA: -----

DON JORGE FIDEL RODRIGUEZ GASPAR, mayor de edad, Primer Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, no consignándose más datos personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 156 del Reglamento Notarial. -----

Y POR LA PARTE COMPRADORA: -----

DOÑA PURIFICACION LOPEZ FERNANDEZ, mayor de edad, soltera, vecina de Berja, provincia de Almeria, con domicilio en Calle Humilladero, número 20, provista de D.N.I. número



78.031.392-M. -----

INTERVIENEN.- El señor Rodríguez Gaspar, en nombre y representación y en su calidad de Primer Teniente Alcalde del "ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA", cargo que ejerce en la actualidad, según así resulta de Certificado expedido por el Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Don David Pérez González, de fecha 10 de Agosto de 2005, el cual incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma y reproducir en sus copias y traslados, estando facultado especialmente para este acto, por acuerdo, tomado en sesión extraordinaria de fecha 28 de Junio de 2005, según consta en la Certificaciones expedidas por el Secretario Accidental de la Corporación, Don David Pérez González, con el Visto Bueno del Concejal Delegado, que incorporo a esta matriz, para insertar en las copias que de la misma se expidan. -----

Y la señora López Fernández, en nombre y representación de la Compañía Mercantil CITRUS SAN ISIDRO, S.L., de nacionalidad española, domiciliada en Calle Romería del Roscio, número



07/2005



6K3477764

6, en Fuengirola, Malaga, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Fuengirola DON GREGORIO I. MARTIN MAYORAL, el día 3 de Septiembre del año 2.002, bajo el número 3.215 de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Malaga, al Tomo 3.088, Folio 189, Hoja MA-57.231, inscripción 1ª, y con C.I.F. B-92359694. -----

Ostenta dicha representación en virtud de poder general, conferido a su favor, mediante escritura autorizada por el Notario de Fuengirola, Don Gregorio I. Martin Mayoral, el día 30 de Abril de 2.003, bajo el número 1.801 de Protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Malaga al Tomo 3.088, Folio 192, Libro 2001, Hoja MA-57231. -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden



social, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de copia autorizada del poder reseñado, que tengo a la vista, el apoderado se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento de escritura compraventa, así como para formalizar todos los demás pactos complementarios contenidos en la presente escritura, aseverándome el señor apoderado la íntegra vigencia del poder en virtud del cual actúa, y que no han variado las facultades en el conferidas, ni la capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Manifiesta la señora compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este caso. -----

LES JUZGO CON CAPACIDAD, para el otorgamiento de la presente escritura de COMPRAVENTA, y en su consecuencia. -----

----- **EXPONEN** -----

I.- Que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2005, acordó la



6K3477765

07/2005



enajenación mediante subasta, en procedimiento abierto, los bienes de propiedad municipal descritos en el expediente, aprobándose asimismo en expediente de contratación, que se declaró urgente, con el respectivo Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que habrán de regir la referida enajenación; al tratarse de enajenación de parcelas que no superan el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, se dio cuenta a la Dirección General de Administración Territorial, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, mediante escrito de fecha 13 de julio de 2005, número 18.965 de Salida. Que el acuerdo se sometió a información pública mediante anuncios que fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, del 27 de junio de 2005, y Periódico "El Día" del 26 de junio de 2005, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, anunciándose simultánea



mente la subasta, sin que se produjeran reclamaciones. Que según se acredita del acta correspondiente de apertura de plicas, celebrada, en acto público, y todo ello según consta en el Certificado expedido por el Secretario de dicho Ayuntamiento, Don David Pérez González, de fecha 2 de Agosto de 2005, el cual consta incorporado a la presente, se adjudicaron las fincas que más adelante se describen, ente otras a la Compañía Mercantil CITRUS SAN ISIDRO, S.L., que resultan ser las registrales 38.158 del Registro de la Propiedad de Granadilla, sita en Unidad de Actuación "INVERNADEROS "A"; registral 31.309 del Registro de La Propiedad de Granadilla de Abona, sita en Unidad de Actuación "HERNANDEZ ORAMAS"; fincas registrales 35.391 y 26.998, ambas del Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, sitas en la Unidad de Actuación "INVERNADEROS B" SAN ISIDIRO, todas ellas propiedad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y que se describen a continuación. ---

1).- URBANA.- PARCELA DE TERRENO NUMERO 9, reusltand e la Unidad de Actuación "INVERNADE- ROS B", en el Barrio de San Isidro, de este



6K3477766

07/2005



término municipal, con una extensión superficial de OCHOCIENTOS SESENTA METROS Y SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (860,60 M²) y que linda: al Norte, con Calle Chipude; al Sur, con calle Sabinosa; al Este, con Parcela resultante 2; y al Oeste, con la U.A. Ucanca. -----

Contiene 3.012,1 Unidades de aprovechamiento. -----

No obstante y según consta en Certificado de fecha 2 de agosto de 2005 la cual consta incorporada, se hace constar por error que la parcela arroja una superficie de ochocientos sesenta metros cuadrados. -----

Dicho error, se aclara en Certificado expedido por el Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Don David Pérez González, el día 18 de agosto de 2005, el cual incorporado testimonio a la presente, donde consta que la que los metros reales de dicha parcela son de OCHOCIENTOS SESENTA METROS Y SE-



SENTA DECÍMETROS CUADRADOS (860,60 M²). -----

INSCRIPCIÓN: Al Tomo 1664, Folio 37, Libro 368 de Granadilla, Finca Registral número 35.391, Inscripción 1^a. -----

TÍTULO.- Adquirido en virtud de las cesiones obligatorias como consecuencia de la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico suscrito para el desarrollo de la Unidad de Actuación "INVERNADEROS B", por la Comisión de gobierno de fecha 13 de Marzo de 2003, según manifiestan.

CARGAS.- Libre de cargas, arrendatarios y ocupantes; al corriente en el pago de contribuciones, impuestos, arbitrios, cuotas y derramas según asevera la parte titular. -----

2).- PARCELA SI.26.J.01, resultante de la U.A. UCANCA, en el término municipal de Granadilla de Abona, con una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y UN METROS Y TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (161,30 M²), y que linda: al Norte y al Este, con la Unidad de Actuación Invernaderos B; al Sur, con la calle Sabinosa, en proyecto; y al Oeste, con calle de nueva creación . -----

INSCRIPCIÓN: Al Tomo 1.480, Folio 113, Libro



6K3477767

07/2005



7 de Granadilla, Finca Registral número 26.998,
Inscripción 1ª. -----

TITULO.- Adquirido en virtud de las cesiones obligatorias como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación/Reparcelación acordada por la Comisión de gobierno con fecha 28 de Julio de 1999, según manifiestan. -----

CARGAS.- Libre de arrendatarios y ocupantes; al corriente en el pago de contribuciones, impuestos, arbitrios, cuotas y derramas según asevera la parte titular. -----

Le corresponde una cuota en el pago de la liquidación definitiva de 1,238% por los gastos de urbanización y demás del Proyecto, de la finca 26.946. -----

3).- URBANA.- Parcela resultante número UNO de la Unidad de Actuación "Hernández Oramas", en el Barrio de San Isidro, del término municipal de GRANADILLA DE ABONA, con una extensión



superficial MIL CUARENTA METROS Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1.040,08 M²), cuyos linderos son: Norte, Unidad de Actuación Carretera de Granadilla; Sur, peatonal número 1 de la propia Unidad de Actuación "Hernández Oramas"; Este, Calle Néstor Álamo; y Oeste, Calle 3 de la Unidad de Actuación Hernández Oramas. -----

INSCRIPCION: Al Tomo 1564, Folio 198, Libro 310 de Granadilla, Finca Registral número 31.309, Inscripción 1^a. -----

TITULO.- Adquirido en virtud de cesiones obligatorias como consecuencia de la aprobación definitiva de convenio urbanístico, por la Comisión de gobierno de fecha 28 de febrero de 2002, según manifiestan. -----

CARGAS.- Libre de cargas, arrendatarios y ocupantes; al corriente en el pago de contribuciones, impuestos, arbitrios, cuotas y derramas, según asevera la parte titular. -----

Tributos. Para todas, declaran los comparecientes que las fincas se encuentran al corriente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Hago la advertencia de que las fincas quedarán afectas al pago de la totalidad de la cuota



6K3477768

07/2005



tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera haber pendiente. -----

INFORMACION CATASTRAL.- Para todas -----

Los comparecientes declaran que no pueden aportar la referencia catastral, autorizándome a hacer constar, mediante diligencia, la información que sobre el particular reciba de los propios otorgantes o del Catastro. Les advierto de que subsiste la obligación de declarar, en el plazo de dos meses, la alteración catastral producida ante la correspondiente Gerencia Territorial del Catastro y de las responsabilidades establecidas por falta de presentación de la declaración de no efectuarla en plazo y por la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas. -----

INFORMACION REGISTRAL.- La descripción de las fincas, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la



parte titular y de notas simples del Registro de la Propiedad obtenida por mí, el Notario, a través de telefax, con fecha 16 de agosto de 2005, que incorporo a esta matriz. -----

II.- Que en virtud de todo lo expuesto, los comparecientes, llevan a cabo la compraventa pretendida con arreglo a las siguientes, -----

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ilustre Ayuntamiento de Grana-
dilla de Abona, según están representadas, VEN-
DE Y TRANSMITE a la Compañía Mercantil CITRUS
SAN ISIDRO, S.L., que igualmente representada,
COMPRA Y ADQUIERE, como cuerpo cierto y deter-
minado el pleno dominio de los inmuebles des-
critos en el antecedente I de esta escritura,
con todos sus anexos e integrantes, libre de
arrendatarios y ocupantes, al corriente en el
pago de toda clase de contribuciones e impues-
tos, y sin más cargas que las anteriormente ex-
presadas. -----

SEGUNDA.- El precio, fijado para esta trans-
misión, es el alzado y global de un millón cua-
trocientos ochenta y un mil euros (€
1.481.000), y que la parte transmitente confie-



07/2005



6K3477769

sa tener recibido, con anterioridad a este acto, de manos de la parte compradora. -----

TERCERA.- Se pacta expresamente, que todos los gastos e impuestos que se deriven por el otorgamiento de la presente escritura, incluso el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los bienes de naturaleza urbana, serán de la exclusiva cuenta y cargo de la parte adquirente. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales; de modo especial la afección del los bienes objeto de la presente escritura al pago de los Impuestos correspondientes; la relativa a la obligación de presentar esta escritura en la Oficina Liquidadora correspondiente, para la liquidación de los Impuestos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha del presente otorgamiento, así como de las responsabilidades en que podrían incurrir



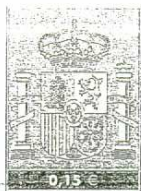
los interesados, caso de no efectuar dicha presentación de acuerdo con la legislación fiscal, en especial el artículo 111 de la ley 39/1998 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. -----

Igualmente advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

TRATAMIENTO DE DATOS: Los datos de los otorgantes o intervinientes, serán incorporados a los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer



07/2005



6K3477770

los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita actualmente en el Centro Comercial Guajara, Calle Castro, nº2, 3ª planta, San Isidro, C.P. 38.611, término municipal de Granadilla de Abona, Provincia de Santa Cruz de Tenerife. -----

Por su designación, leo esta escritura a los comparecientes, la otorgan, y firman conmigo. -

Y la autorizo yo el Notario, que de su contenido, de haber identificado a los comparecientes a través de sus reseñados documentos de identidad, que no se reproducirá en las copias que de la presente se expidan, de que el consentimiento ha sido libremente expresado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, y de todo lo demás consignado en este Instrumento Público, redactado sobre ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 6G, que son:



el presente y sus siete anteriores en orden correlativo de numeración, DOY FE. -----

Sigue la firma del compareciente. Signado: JOSE MANUEL GONZALEZ SAEZ. Rubricado. Está el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA: El día de hoy, remito al Registro de la Propiedad correspondiente, la comunicación a que hace mención el Artículo 249.2 del Reglamento Notarial, a los efectos de practicar el Asiento de Presentación de esta escritura.- DOY FE.- -----

DILIGENCIA.- El día 19/8/05 y, por medio de fax, se me confirma por el señor Registrador de la Propiedad de GRANADILLA, la recepción del mío, a los efectos de la práctica del asiento de presentación de esta escritura, y se me comunica, asimismo, que aquél ha sido practicado.- DOY FE. -----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----



6K3477771

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
GRANADILLA DE ABONA.
Fax: 922-39 19 52

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 3731
ARTÍCULO 332 R.H.
ART. 175-1 R.N.

Fecha de Petición: 12/08/2005
Fecha de Despacho: 16/08/2005 9:00:00
Petición nº 1200 del Notario de Granadilla De Abona, don/ña Alvaro De San Roman Diego
Nº Fax Notario: 922772814
FINCA DE GRANADILLA DE ABONA Nº: 35391

DESCRIPCION DE LA FINCA

PARCELA número 9, resultante de la Unidad de Actuación INVERNADEROS B, en el barrio de San Isidro de este término municipal.

Naturaleza URBANA: TERRENO NO EDIFICADO (VPO: NO)
Localización: SAN ISIDRO , Situación: INVERNADEROS B

Ref.Catastral:NO CONSTA Polígono: Parcela:
Superficies: Terreno: ochocientos sesenta , con sesenta metros cuadrados
Linderos:
Norte, Con calle Chipude.
Sur, Calle Sabinos.
Este, Con Parcela resultante 2.
Oeste, Con la U.A. Ucanca.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F.

AYUNTAMIENTO GRANADILLA ABONA, P3801700J
Pleno dominio del 100% por título de reparcelación, por cesión obligatoria.
Formalizada por testimonio de Certificación Administrativa expedida por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de GRANADILLA DE ABONA, el día 15/09/03, del Expediente de de Convenio Urbanístico para la equidistribución de la Unidad de Actuación Invernaderos B.
Inscripción 1ª Tomo: 1.664 Libro: 368 Folio: 37 Fecha: 13/11/2003

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 16/08/2005 9:00:00, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE. queda prohibido la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE GRANADIL NÚM: 35391

Pag: *[PIE_PAGINA]*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
GRANADILLA DE ABONA
Fax: 922-39 19 52

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 3731
ARTÍCULO 332 R.H.
ART. 175-1 R.N.

Fecha de Petición: 12/08/2005
Fecha de Despacho: 16/08/2005 9:00:00
Petición nº 1200 del Notario de Granadilla De Abona, don/ña Alvaro De San Roman Diego.
Nº Fax Notario: 922772814
FINCA DE GRANADILLA DE ABONA Nº: 26998

DESCRIPCION DE LA FINCA

Parcela SI.26.J.01, en la Unidad de Actuación Ucanca, en San isidro, término de Granadilla.-

Naturaleza URBANA: TERRENO NO EDIFICADO (VPO: NO)
Localización: , Situación: SAN ISIDRO

Ref.Catastral:NO CONSTA Polígono: Parcela:
Superficies: Terreno: ciento sesenta y un metros, treinta decímetros cuadrados,
Linderos:
Norte, Unidad de Actuación Invernaderos B.-
Sur, Calle Sabinosa.-
Este, Unidad de Actuación Invernaderos B.-
Oeste, Calle de Nueva Creación I.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F.

AYUNTAMIENTO GRANADILLA ABONA, P3801700J
Pleno dominio del 100% por título de reparcelación, por cesión obligatoria.
Formalizada por testimonio de Certificación Administrativa expedida por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de GRANADILLA DE ABONA, el día 07/06/2000, del Expediente de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Ucanca
Inscripción 1º Tomo: 1.480 Libro: 267 Folio: 113 Fecha: 04/10/2000

CARGAS

-CARGA URBANISTICA. (Carga de PROCEDENCIA)

A esta parcela le corresponde una cuota en el pago de la liquidación definitiva de 1,238% por los gastos de urbanización y demas del Proyecto. De la finca 26946.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

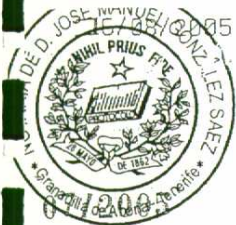
AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 16/08/2005 9:00:00, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

*[PIE PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE GRANADIL NÚM: 26998

Pág: *[PIE PAGINA]*





6K3477772

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA DE ABONA Fax: 922-39 19 52

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 3731 ARTÍCULO 332 R.H. ART. 175-1 R.N.

Fecha de Petición: 12/08/2005 Fecha de Despacho: 16/08/2005 9:00:00 Petición nº 1200 del Notario de Granadilla De Abona, don/ña Alvaro De San Roman Diego. Nº Fax Notario: 922772814 FINCA DE GRANADILLA DE ABONA Nº 31309

DESCRIPCION DE LA FINCA

PARCELA resultante número 1 de la Unidad de Actuación de Hernandez Oramas, en el barrio de San Isidro del termino municipal de Granadilla de Abona.

Naturaleza URBANA: TERRENO NO EDIFICADO (VPO: NO) Localización: Calle NO CONSTA SN, Situación: SAN ISIDRO

Ref. Catastral: Polígono: 0 Parcela: 1 Superficies: Terreno: mil cuarenta metros, ocho decímetros cuadrados, Linderos: Norte, Unidad de actuación carretera de Granadilla. Sur, Peatonal número 1 de la propia Unidad de Actuación 'Hernandez Oramas'. Este, Calle Nestor Alamo. Oeste, Calle 3 de la Unidad de Actuación 'Hernandez Oramas'.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F.

AYUNTAMIENTO GRANADILLA ABONA, P3801700J

Pleno dominio del: 100% por título de reparcelación por Cesión. Formalizada por testimonio de Certificación Administrativa expedida por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de GRANADILLA DE ABONA, el día 12/04/2002, del Expediente Urbanístico de la Unidad de Actuación Hernandez Oramas. Inscripción 1º Torno: 1.564 Libro: 310 Folio: 198 Fecha: 2007/2002

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 16/08/2005 9:00:00, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



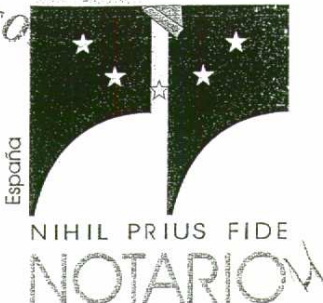
Oficina Liquidadora de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones de
OFICINA TRIBUTARIA TENERIFE SUR
Presentado el día 15/09/2005 con el número T-26907

BR44306022

GRANADILLA

Núm. 1684

SOLICITADO



Año 2005

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

26 AGO 2005

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Nº 8515
GRANADILLA DE ABONA

Número: 1.684

18/08/2005

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

A FAVOR DE:
GUADALJANDULA S.L.



José Manuel González León

Pagado impuesto y entrada en Registro - Granadilla de Abona

NOTA F

Granadilla de
(TENERIFE)

GRANADILLA DE ABONA

Código Nº: A77M67W63N00

Presentado el día 19/08/2005 a las 09:00

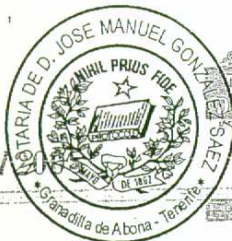
Asiento Nº: 1047

Diario: 94



GRANADILLA DE ABONA Nº 54 - 1º
TEL: 922 21 522 - 21 67 21
C/ SANTA CRUZ DE TENERIFE

21/09



JOSE MANUEL GONZALEZ SAEZ
 Notario
 C/ Castro
 Edificio Guajara
 Tel 922 77 00 11 Fax 922 77 28 14
 S. Isidro, Granadilla

NUMERO: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

COMPRAVENTA

En GRANADILLA, mi residencia a dieciocho de agosto de dos mil cinco. -----

Ante mí, JOSE MANUEL GONZALEZ SAEZ, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, ----

COMPARECEN:

POR LA PARTE VENDEDORA: -----

DON JORGE FIDEL RODRIGUEZ GASPAR, mayor de edad, Primer Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, no consignandose más datos personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 156 del Reglamento Notarial. -----

Y POR LA PARTE COMPRADORA: -----

DOÑA PURIFICACION LOPEZ FERNANDEZ, mayor de edad, soltera, vecina de Berja, provincia de Almeria, con domicilio en Calle Humilladero, número 20, provista de D.N.I. número



78.031.392-M. -----

INTERVIENEN.- El Sr. Rodríguez Gaspar en nombre y representación y en su calidad de Primer Teniente Alcalde del "ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA", cargo que ejerce en la actualidad, según así resulta de Certificado expedido por el Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Don David Pérez González, de fecha 10 de Agosto de 2005, el cual incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma y reproducir en sus copias y traslados, estando facultado especialmente para este acto, por acuerdo, tomado en sesión extraordinaria de fecha 28 de Junio de 2005, según consta en la Certificación expedida por el Secretario Accidental de la Corporación, Don David Pérez González, con el Visto Bueno del Concejal Delegado, comprensiva dicha certificación cinco folios de papel común, que incorporo a esta matriz, para insertar en las copias que de la misma se expidan. -----

Y, la señora López Fernández, en nombre y representación de la Compañía Mercantil GUADALJANDULA, S.L. unipersonal, de nacionalidad espa-



6K3477528

07/2005



ñola, con domicilio en Fuengirolá, Calle Rómberia del Roció, número 6, constituida en escritura autorizada en Fuengirola el día 5 de Junio de 2002, ante el Notario de Fuengirola, Don Gregorio I. Martín Mayoral, bajo el número 2.130 de protocolo, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 3.025, Libro 1.938, folio 111, sección 8º, Hoja número MA-55520, inscripción 1ª. -----

Ostenta dicha representación en virtud de Poder General, conferido a su favor, mediante escritura autorizada por el Notario de Fuengirola, Don Gregorio I. Martín Mayoral, el día 24 de Enero de 2003, bajo el número 233 de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de esta Provincial, al Tomo 3.025, Folio 112, Hoja MA-55520, sección 8, inscripción 2ª. -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de Diciembre



de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de copia autorizada del poder reseñado, que tengo a la vista, el apoderado se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento de escritura de compraventa, así como para formalizar todos los demás pactos complementarios contenidos en la presente escritura, aseverándome el señor apoderado la íntegra vigencia del poder en virtud del cual actúa, y que no han variado las facultades en el conferidas, ni la capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Manifiesta la señora compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este caso. -----

LES JUZGO CON CAPACIDAD, para el otorgamiento de la presente escritura de COMPRAVENTA, y en su consecuencia, -----

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Pleno, en sesión extraordinaria cele-



6K3477529

07/2005



brada el día 20 de junio de 2005, acordó la enajenación mediante subasta, en procedimiento abierto, los bienes de propiedad municipal descritos en el expediente, aprobándose asimismo en expediente de contratación, que se declaró urgente, con el respectivo Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que habrán de regir la referida enajenación; al tratarse de enajenación de parcelas que no superan el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, se dio cuenta a la Dirección General de Administración Territorial, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, mediante escrito de fecha 13 de julio de 2005, número 18.965 de Salida. Que el acuerdo se sometió a información pública mediante anuncios que fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, del 27 de junio de 2005, y Periódico "El Día" del 26 de junio de 2005, así como en el Tablón de Anuncios



de este Ayuntamiento, anunciándose simultáneamente la subasta, sin que se produjeran reclamaciones. Que según se acredita del acta correspondiente de apertura de plicas, celebrada, en acto público, y todo ello según consta en el Certificado expedido por el Secretario de dicho Ayuntamiento, Don David Pérez González, de fecha 2 de Agosto de 2005, el cual consta incorporado a la presente, se adjudicaron las fincas que más adelante se describen, ente otras a la Compañía Mercantil GUADALJANDULA, S.L., , que resulta ser la registral 28.624 del Registro de la Propiedad de Granadilla, sita en Plan Parcial "LOS MARTINES", EL MEDANO, TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA, y que se describe a continuación. -----

URBANA: PARCELA 1B, sita en el término municipal de Granadilla de Abona, En El Médano, en la zona conocida como LOS MARTINES o LOS CARDONES, dentro de la urbanización que desarrolla el Plan Parcial Modificado de Los Martinez, con una superficie de tres mil novecientos noventa metros cuadrados (3.990 m²), y que linda: al Norte, con suelo rústico excluido de Plan



6K3477530

0772005



Parcial; al Sur, con parcela y viario de la Urbanización El Cabezó; al Oeste, con la parcela del Plan Parcial Modificado de Los Martínez ; y al Este, con la parcela 1c del Plan Parcial Modificado de Los Martínez. -----

Le corresponde una edificabilidad de cuatro mil metros, distribuidos en cuatro plantas. ---

No obstante y según consta en Certificado expedido por el Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Don David Pérez González, el día 18 de agosto de 2005, el cual incorporado testimonio a la presente, dicha finca debido a modificaciones, se redujo a TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (3.225 M²) lo que la parte compradora manifiestan conocer y aceptar. -----

TITULO: Adquirido en virtud de las cesiones como consencuencia de la aprobación definitiva del Modificado del Plan Parcial LOS MARTINES, por la Consejería de Política Territorial y Me-



dio Ambiente de fecha 9 de diciembre de 1998,
según manifiestan. -----

INSCRIPCION: Folio 3, Libro 283 de Granadi-
lla, Finca Registral número 28.624. -----

CARGAS.- Libre de arrendatarios y ocupantes;
al corriente en el pago de contribuciones, im-
puestos, arbitrios, cuotas y derramas según
asevera la parte titular. -----

Afecta por razón de su procedencia a las li-
quidaciones complementarias que puedan derivar-
se del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.

Tributos. Declaran los comparecientes que la
finca se encuentra al corriente del Impuesto
sobre Bienes Inmuebles. Hago la advertencia de
que la finca quedará afecta al pago de la tota-
lidad de la cuota tributaria del Impuesto sobre
Bienes Inmuebles que pudiera haber pendiente. -

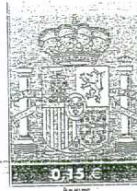
INFORMACION CATASTRAL.- -----

Los comparecientes declaran que no pueden
aportar la referencia catastral, autorizándome
a hacer constar, mediante diligencia, la infor-
mación que sobre el particular reciba de los
propios otorgantes o del Catastro. Les advierto
de que subsiste la obligación de declarar, en



6K3477531

07/2005



el plazo de dos meses, la alteración catastral producida ante la correspondiente Gerencia Territorial del Catastro y de las responsabilidades establecidas por falta de presentación de la declaración de no efectuarla en plazo y por la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas. -----

INFORMACION REGISTRAL. - La descripción de la finca, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la parte titular y de nota simple del Registro de la Propiedad obtenida por mí, el Notario, a través de telefax, con fecha 16 de agosto de 2005, que incorporo a esta matriz. -----

II.- Que en virtud de todo lo expuesto, los comparecientes, llevan a cabo la compraventa pretendida con arreglo a las siguientes, -----

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANA



DILLA DE ABONA, según esta representado, VENDE Y TRANSMITE a la Compañía Mercantil GUADALJAN-DULA, S.L. unipersonal, que igualmente representada COMPRA Y ADQUIERE, como cuerpo cierto y determinado el pleno dominio del inmueble descrito en el antecedente I de esta escritura, con todos sus anexos e integrantes, libre de arrendatarios y ocupantes, al corriente en el pago de toda clase de contribuciones e impuestos, y sin más cargas que las anteriormente expresadas. -----

SEGUNDA.- El precio, fijado para esta transmisión, es el alzado y global de **dos millones setecientos seis mil euros (€ 2.706.000)**, y que la parte transmítete confiesa tener recibido, con anterioridad a este acto, de manos de la parte compradora. -----

TERCERA.- Se pacta expresamente, que todos los gastos e impuestos que se deriven por el otorgamiento de la presente escritura, incluso el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los bienes de naturaleza urbana, serán de la exclusiva cuenta y cargo de la parte adquirente. -----



6K3477532

07/2005



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales; de modo especial la afección del bien objeto de la presente escritura al pago de los Impuestos correspondientes; la relativa a la obligación de presentar esta escritura en la Oficina Liquidadora correspondiente, para la liquidación de los Impuestos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha del presente otorgamiento, así como de las responsabilidades en que podrían incurrir los interesados, caso de no efectuar dicha presentación de acuerdo con la legislación fiscal, en especial el artículo 111 de la ley 39/1998 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. -----

Igualmente advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda in-



dole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

TRATAMIENTO DE DATOS: Los datos de los otorgantes o intervinientes, serán incorporados a los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita actualmente en el Centro Comercial Guajara, Calle Castro, nº2, 3ª planta, San Isidro, C.P. 38.611, término municipal de Granadilla de Abona, Provincia de Santa Cruz de Tenerife. -----

Por su designación, leo esta escritura a los comparecientes, la otorgan, y firman conmigo. -

Y la autorizo yo el Notario, que de su con-



6K3477533

07/2005



tenido, de haber identificado a los comparecientes a través de sus reseñados documentos de identidad, que no se reproducirá en las copias que de la presente se expidan, de que el consentimiento ha sido libremente expresado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, y de todo lo demás consignado en este Instrumento Público, redactado sobre siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 6K, que son: el presente y sus seis anteriores en orden correlativo de numeración, DOY FE. -----

Sigue la firma del compareciente. Signado: JOSE MANUEL GONZALEZ SAEZ. Rubricado. Está el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA: El día de hoy, remito al Registro de la Propiedad correspondiente, la comunicación a que hace mención el Artículo 249.2 del Reglamento Notarial, a los efectos de practicar el Asiento de Presentación de esta



escritura.- DOY FE.-

DILIGENCIA.- El día 19/8/05 y, por medio de fax, se me confirma por el señor Registrador de la Propiedad de GRANADILLA, la recepción del mío, a los efectos de la práctica del asiento de presentación de esta escritura, y se me comunica, asimismo, que aquél ha sido practica- do.- DOY FE.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Abona en sesión celebrada el día 27 ABR. 2006, el cual forma parte del Mod. Puntual N.º P.G.O.U.A. IN- UER- NADEROS A. P.P. LOS MARTINES Granadilla de Abona. 27 ABR. 2006
El Secretario,



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado indefectivamente por Ayto. Plen. en sesión celebrada el día 20 FEB. 2006, el cual forma parte del Mod. Puntual N.º P.G.O.U.A. IN- UER- NADEROS A. P.P. LOS MARTINES Granadilla de Abona. 20 FEB. 2006
El Secretario,



SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS





Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



NS - 12000000
6K3477534

DON DAVID PEREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (TENERIFE).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil cinco, adoptó el siguiente acuerdo:

"2.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE DIVERSAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Visto el expediente respectivo, y

RESULTANDO, que previa la instrucción oportuna, el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2005, acordó la enajenación mediante subasta, en procedimiento abierto, los bienes de propiedad municipal descritos en el expediente, aprobándose asimismo en expediente de contratación, que se declaró urgente, con el respectivo Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que habrán de regir la referida enajenación.

RESULTANDO, que al tratarse de enajenación de parcelas que no superan el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, se dio cuenta a la Dirección General de Administración Territorial, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, mediante escrito de fecha 13 de julio de 2005, número 18.965 de Salida.

RESULTANDO, que el acuerdo se sometió a información pública mediante anuncios que fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, del 27 de junio de 2005, y Periódico "El Día" del 26 de junio de 2005, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, anunciándose simultáneamente la subasta, sin que se produjeran reclamaciones.

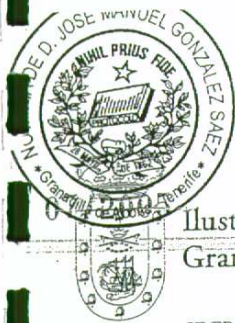
RESULTANDO, que según se acredita del acta correspondiente de apertura de plicas, celebrada, en acto público, el día 12 de julio de 2005, presentaron documentación seis empresas, llevándose a efecto la calificación por parte de la Mesa de Contratación de la documentación correspondiente al sobre nº 1, y a la apertura del sobre nº 2, mediante la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores, correspondiendo la adjudicación provisional efectuada por la Mesa a los



postores que ofrecieron el precio más alto, por las respectivas parcelas/lotés que ofertaron, con el resultado siguiente:

PARCELA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN EUROS	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN EUROS	ADJUDICATARIO
Parcela 1b. en el Plan Parcial Los Martines, con superficie de 3.225 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.515, Libro 283 de Granadilla, Folio 3, Finca nº 28.624, Inscripción 1ª, adquirida por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.	1.800.000,00	2.706.000,00	Guadaljándula, S.L.
Manzana 2, Parcela I, - en la Urbanización "Médano Beach", con superficie de 5.456 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.530, Libro 290 de Granadilla, Folio 82, Finca nº 29.588, adquirida por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.	1.200.000,00	1.957.196,00	Grupo Empresarial Capitol, S.L.
Parcela 1, en la Unidad de Actuación "Hernández Oramas", con superficie de 1.040,08 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.564, Libro 310 de Granadilla, Folio 198, Finca nº 31.309, Inscripción 1ª, adquirida por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.	420.000,00	651.000,00	Citrus, S.L.
Lote: Parcela 9 de la Unidad de Actuación "Invernaderos B", con superficie de 860 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.664, Libro 368 de Granadilla, Folio 37, Finca nº 35.391, Inscripción 1ª. Parcela SI. 26.J.01 de la Unidad de Actuación "Ucanca", con superficie de 161,30 m2., e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.480, Libro 267 de Granadilla, Folio 113, Finca nº 26.998, Inscripción 1ª. Adquiridas por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.	520.000,00	830.000,00	Citrus, S.L.
Lote: Parcela SI.21.A.01 de la Unidad de Actuación "Pomar Frías", con superficie de 809,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.355, Libro 194 de Granadilla, Folio 200, Finca nº 21.661, Inscripción 2ª. Parcela SI. 21.A.02 de la Unidad de Actuación "Pomar Frías", con superficie de 281,40 m2., e inscrita en			





6K3477535

Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

el Registro de la Propiedad al Tomo 1.536, Libro 295 de Granadilla, Folio 55, Finca nº 29.786, Inscripción 1ª. Adquiridas por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado	400.000,00	534.575,00	Nueva Dimensión Canaria, Gestión y Desarrollo Inmobiliario, S.L.U.
Parcela A-1 de la Unidad de Actuación "Invernaderos A", con superficie de 546 m ² , e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.698, Libro 387 de Granadilla, Folio 199, Finca nº 38.158, Inscripción 1ª, adquirida por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.	530,32 270.000,00	406.000,00	Citrus, S.L.
Lote: En la Unidad de Actuación "Poncela": Parcela SI.22.F.02, con superficie de 126,20 m ² , e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 171, Finca nº 28.351, Inscripción 1ª. Parcela SI.22.F.04, con superficie de 126,20 m ² , e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 175, Finca nº 28.355, Inscripción 1ª. Parcela SI.22.F.05, con superficie de 126,20 m ² , e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 177, Finca nº 28.357, Inscripción 1ª. Parcela SI.22.F.06, con superficie de 126,20 m ² , e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 179, Finca nº 28.359, Inscripción 1ª. Parcela SI.22.F.07, con superficie de 126,20 m ² , e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 181, Finca nº 28.361, Inscripción 1ª. Parcela SI.22.F.08, con superficie de 126,20 m ² , e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 183, Finca nº 28.363, Inscripción 1ª. Parcela SI.22.F.09, con superficie de 126,20 m ² , e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.482, Libro 268			



de Granadilla, Folio 185, Finca nº 28.365, Inscripción 1ª. Parcela SI.22.F.10, con superficie de 126,30 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 187, Finca nº 28.367 Inscripción 1ª. Adquiridas por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.	490.000,00	628.748,00	Nueva Dimensión Canaria, Gestión y Desarrollo Inmobiliario, S.L.U.
--	------------	------------	---

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 5.3 y 9.1 y 77 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones aprobado para esta contratación.

CONSIDERANDO, que es competente para la enajenación el Ayuntamiento en Pleno, en razón de no estar prevista dicha enajenación en el Presupuesto Municipal aprobado.

CONSIDERANDO, lo establecido en los Artículos 21.1.p, 22.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen local, 74.3.b) y 77.1 del decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el T.R. de la ley del Territorio y Espacios de Canarias, 5, 9 y 20 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, 109, 112 y 118 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

El Ayuntamiento en Pleno, por el voto favorable de todos los miembros asistentes al acto, acuerda:

PRIMERO.-Adjudicar con carácter definitivo la enajenación mediante subasta, en procedimiento abierto, las parcelas de propiedad municipal señaladas en el resultando cuarto del presente dictamen, a las sociedades mercantiles citadas, por haber ofrecido la mejor oferta.

SEGUNDO.- El adjudicatario estará obligado a ingresar en la Caja de la Corporación contratante el importe de la adjudicación del bien dentro del plazo de veinte días siguientes al de la notificación del presente acuerdo, extendiéndose la correspondiente carta de pago.

TERCERO.- El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura pública de venta, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la adjudicación definitiva, verificado que se ha efectuado el pago del bien, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo con la incautación de la garantía provisional.

CUARTO.- El Adjudicatario quedará obligado a satisfacer cuantos tributos graven esta transmisión, excepto el arbitrio de plusvalía, por ser de cargo del Ayuntamiento como vendedor, y estar exento, con arreglo a la vigente





6K3477536

SECRETARÍA

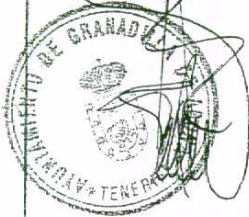
legislación de Régimen Local, así como el impuesto de transmisiones patrimoniales, cuyo importe se considera excluido del precio de adjudicación. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y cualquier otro gasto incluidos los de Notaría y Registro.

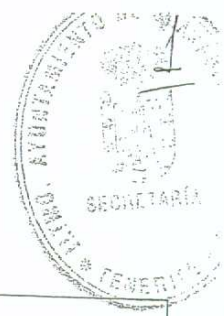
QUINTO.- Que se proceda a la devolución de los avales presentados por las mercantiles que no resultaron adjudicatarias. En cuanto a los adjudicatarios se procederá a su devolución una vez se otorguen las escrituras.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de la escritura pública en la Notaría de esta Villa que se designe, y cuantos documentos resulten para la efectividad y ejecutividad de lo acordado”.

Esta certificación se expide de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado del Área, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado, y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley Territorial 14/1990 y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Granadilla de Abona, a dos de agosto de dos mil cinco.

Vº Bº
El Concejal Delegado





**ANEXO
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS
BIENES INMUEBLES**

Propiedad N°

Nombre del Bien: Parcela 1b, sita en el "PLAN PARCIAL LOS MARTINES"

Ubicación: P.P. LOS MARTINES. El Médano. Granadilla de Abona.

Naturaleza: Bien inmueble formado por un terreno sin edificar.

Situación Urbanística: Urbana.

Usos: Residencial.

Superficie: 3.990 m2 figuran en el Proyecto de Compensación, pero debido a modificaciones posteriores se redujo a **3.225 m2**

Descripción:

Norte: Con suelo rústico excluido del Plan Parcial.

Sur: Con parcelas y viario de la Urbanización El Cabezo.

Este: Con la parcela 1c del Plan Parcial Modificado Los Martines.

Oeste: Con la parcela 1a del Plan Parcial Modificado Los Martines.

Tipo de Bien: Patrimonial.

Título: Adquirido en virtud de las cesiones obligatorias como consecuencia de la aprobación definitiva del Modificado del Plan Parcial LOS MARTINES por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 9 de diciembre de 1998.

Fecha de Adquisición: 9 de diciembre de 1998.

Valor: 1.907.560 euros.

Inscripción Registral: Tomo 1515, Libro 283 de Granadilla, Folio 3, Finca 28.624, Inscripción 1ª.

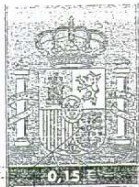
Observaciones:

DILIGENCIA: Se consigna para hacer constar que la presente copia es fiel reproducción de su original.

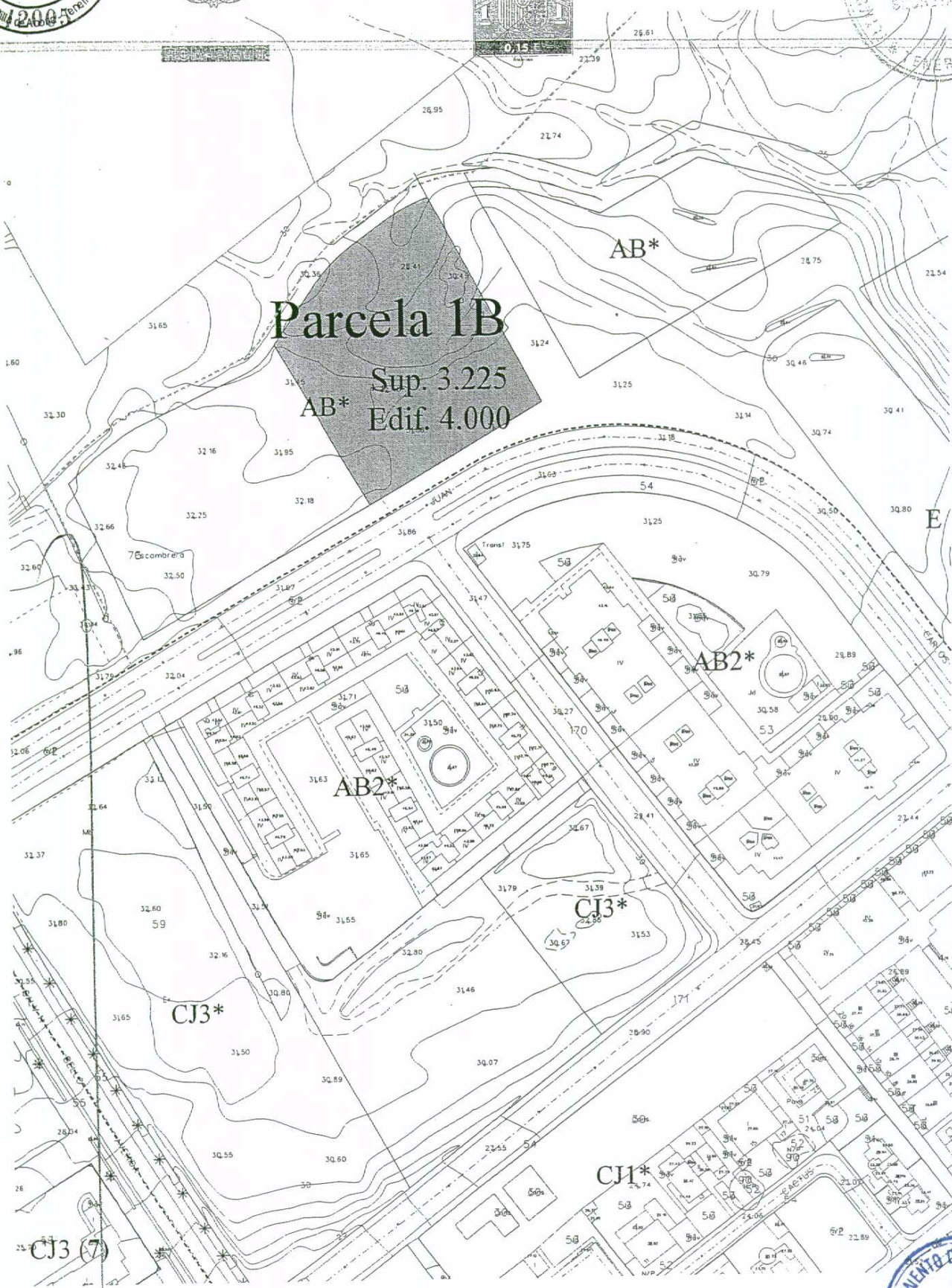
9 JUN 2005

E. Secretario,





6K3477537





Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

DON DAVID PEREZ GONZALEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

CERTIFICO: Que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha uno de agosto de dos mil cinco, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“Con motivo del período vacacional, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, dictado el día 19 de junio de 2003, sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde y sustitución, entre otros, en casos de ausencia o enfermedad y en cumplimiento con el artículo 70.b).1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde a **D. Jorge Fidel Rodríguez Gaspar**, Primer Teniente de Alcalde, sustituir a la Alcaldía desde el día de hoy hasta el día 31 de agosto actual, ambos inclusive.

La sustitución alcanza a todas las atribuciones que la Ley confiere al Alcalde”.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde Accidental, Don Jorge Fidel Rodríguez Gaspar, en Granadilla de Abona a diez de agosto de dos mil cinco.

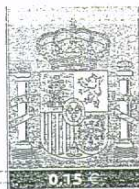
Vº Bº
El Alcalde Accidental





6K3477538

Ayuntamiento de Granadilla de Abona



SECRETAR

DON DAVID PÉREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (TENERIFE)

CERTIFICA: Que según se acredita en el expediente administrativo, relativo a la adjudicación definitiva de enajenación mediante subasta por el procedimiento abierto de diversas parcelas de propiedad municipal, por el acuerdo plenario celebrado el 29 de julio de 2005, Resulta:

Primero.- Se advierte la existencia de un error material en los metros de la parcela "9 de la Unidad de Actuación Invernaderos B", en la que figuran una superficie de 860 m². A la vista de los planos de la referida parcela, así como del anexo del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento y la certificación del Registro de la Propiedad, se da cuenta que donde dice 860 m², debe decir 860,60 m². (Se adjunta plano de la parcela y anexo del Inventario de Bienes).

Segundo.- Con respecto a la parcela "1b del Plan Parcial Los Martines", se da cuenta y como así se refleja en el Inventario de Bienes y Derechos Inmuebles, que la superficie de 3.990 m², que figuran en el proyecto de compensación, debido a modificaciones posteriores se redujo a 3.225 m². Superficie de 3.225 m² que se refleja en todo el expediente administrativo para la enajenación mediante subasta de la parcela, pero esta modificación está pendiente inscripción en el Registro de la Propiedad. Por lo que, se advierte que la realidad material de la misma es la que allí se expresa, conforme aparece en los planos del referido Plan Parcial. (Se adjunta plano y anexo de Inventario de Bienes).

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Accidental, en Granadilla de Abona, a dieciocho de agosto de dos mil cinco.

Vº Bº

El Alcalde Accidental



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA DE ABONA Fax: 922-39 19 52

NOTA SIMPLE INFORMATIVA N° 3731 ARTICULO 332 R.H. ART. 175-1 R.N.

Fecha de Petición: 12/08/2005 Fecha de Despacho: 16/08/2005 9:00:00 Petición n° 1200 del Notario de Granadilla De Abona, don/ña Alvaro De San Roman Diego. N°Fax Notario:922772814 FINCA DE GRANADILLA DE ABONA N°: 28624

DESCRIPCION DE LA FINCA

PARCELA 1b, sita en el término municipal de Granadilla de Abona, en el Barrio de El Médano, en la zona conocida como LOS MARTINES o LOS CALDERONES.-

Naturaleza URBANA: TERRENO NO EDIFICADO (VPO: NO) Localización: Situación: LOS MARTINES-LOS CALDERONES N°Orden: 1B Ref.Catastral:NO CONSTA Polígono: Parcela: Superficies: Terreno: tres mil novecientos noventa metros cuadrados, Linderos: Norte, con suelo rústico excluido del Plan Parcial Sur, con parcelas y viario de la Urbanización El Cabezo Este, con la parcela 1c del Plan Parcial Modificado los Martines Oeste, con la parcela del Plan Parcial Modificado los Martines

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F.

AYUNTAMIENTO GRANADILLA ABONA, P3801700J

Pleno dominio del 100% por título de reparcelación, por cesión obligatoria. Formalizada por testimonio de Certificación Administrativa expedida por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de GRANADILLA DE ABONA, el día 27/06/2001, del Expediente de Compensación del Plan Parcial Modificado Los Martines Inscripción 1º Tomo: 1.515 Libro: 283 Folio: 3 Fecha: 13/082001

CARGAS

Afección.. Afecta por razón de su procedencia a las liquidaciones complementarias que puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.-

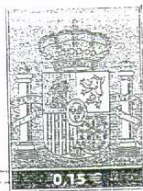
Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario el día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho Informaciones pendientes de contestar: No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 16/08/2005 9:00:00, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).





6K3477761

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA

A LA ATENCIÓN DEL SR. NOTARIO:

D/Dña Jose Manuel Gonzalez Saez

Fecha: 19/08/2005

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 418 del Reglamento Hipotecario, comunico a VS. que a las 09:00 de hoy se recibió en este Registro por telefax, comunicación de haber autorizado la escritura nº 1684/05 de protocolo, de fecha de 18/08/2005, que fue presentado en el Diario 94, Asiento 1047 de esta fecha. El original del Documento a que se refiere el telefax recibido, debe aportarse a este Registro en el plazo de diez días hábiles siguientes a su presentación. En otro caso el asiento practicado caducará y será cancelado de oficio, perdiendo la prioridad obtenida.

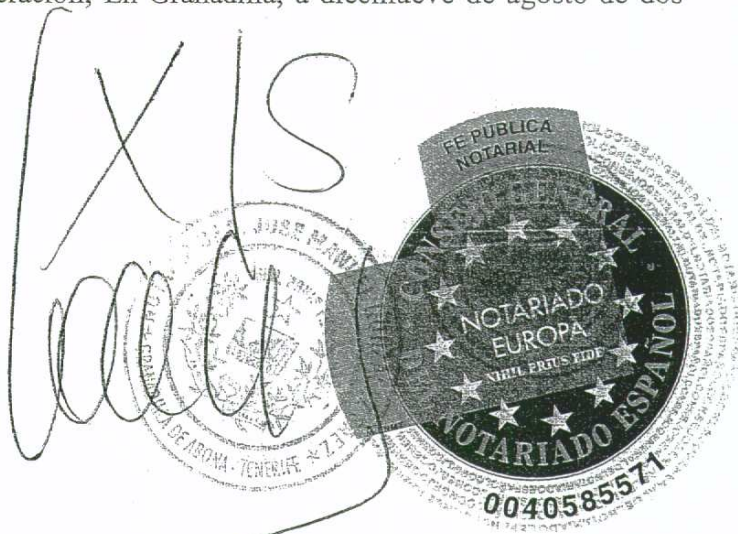
**PARA ADJUNTAR A LA PRESENTACIÓN
DE LA COPIA AUTORIZADA EN EL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**

Granadilla De Abona a diecinueve de Agosto del año dos mil cinco .



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su original, obrante en mi Protocolo General corriente, a que me remito y donde queda anotado. Para LA PARTE COMPRADORA, la expido YO, JOSE MANUEL GONZALEZ SAEZ, sobre trece folios timbrados de papel exclusivo notarial, el presente, 3477538 y los once anteriores correlativos de numeración, En Granadilla, a diecinueve de agosto de dos mil cinco. **DOY FE.**

Bases: 2.706.000
Números: 2,4,7,5,6
Derechos: 1.316,05



6000026299985

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre T.P. y A.J.D. correspondiente al precedente documento, núm. 26907/1, se ha ingresado la cantidad de 175.890,00 euros. Se ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación y, en su caso, práctica de las liquidaciones complementarias que procedan
OFICINA TRIBUTARIA-TENERIFE SUR 15-sep-2005



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA DE ABONA

Referencia: Asto. nº 1047 - Diario 94- F NºEntrada: 8575/2005.-

Previa calificación favorable del documento que antecede, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 del Reglamento para su ejecución, el Registrador que suscribe ha resuelto practicar la/s inscripción/es **segunda**, de la/s finca/s Registral/es número/s 28.624, al folio/s 3, del Libro/s 283 del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Tomo/s 1.515 del archivo, del que resulta:-

NATURALEZA DEL DERECHO INSCRITO: Pleno Dominio.-

TITULARIDAD: La Compañía Mercantil GUADALJANDULA, S.L.-

SUSPENDIDA la inscripción en cuanto a la modificación de la superficie de la finca, por proceder la misma de un Plan Parcial en el que se han expresado con exactitud su superficie, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 298.3 párrafo quinta del Reglamento Hipotecario.-

Con esta misma fecha se han cancelado por caducidad los asientos siguientes:
NINGUNO.-

Se advierte a los interesados que dicha/s inscripción/es se ha/n practicado sin haberse aportado la/s Referencia/s Catastral/es de la/s finca/s, conforme a lo establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre.-

Se advierte a los interesados que los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales de Justicia mientras no se declare su inexactitud o nulidad en los términos previstos en la legislación Hipotecaria, produciendo, en tanto ello no ocurra, todos sus efectos conforme a los principios que a continuación se indican:

- Principio de prioridad: **(Artº.17 Ley Hipotecaria)**

Artículo 17.- Inscrito o anotado preventivamente el Registro cualquier título traslativo o declarativo del dominio de los inmuebles o de los derechos reales impuestos sobre los mismos, no podrá inscribirse o anotarse ningún otro de igual o anterior fecha que se le oponga o sea incompatible, por el cual se transmita o grave la propiedad del mismo inmueble o derecho real.-

- Principio de fe Pública Registral: **(Artºs. 32 y 34 Ley Hipotecaria)**

Artículo 32.- Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero.-

Artículo 34.- El tercero que de buena fe adquiera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.-

La buena fe de tercero se presume siempre, mientras no se pruebe que conocía la inexactitud del Registro.-

Los adquirentes a título gratuito no gozarán de más protección registral que la que tuviese su causante o transferente.-

Si sólo se hubiera extendido el asiento de presentación, no podrá tampoco inscribirse o anotarse ningún otro título de la clase antes expresada durante el término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la fecha del mismo asiento.-

- Principio de Legitimación Registral: **(Artºs. 38 y 41 L.H.)**

Artículo 38.- A todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo.- De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tiene la posesión de los mismos.-

Como consecuencia de lo dispuesto anteriormente, no podrá ejercitarse ninguna acción contradictoria del dominio de inmuebles o derechos reales inscritos a nombre de persona o entidad determinada sin que, previamente, o a la vez, se entable demanda de nulidad o



cancelación de la inscripción correspondiente.- La demanda de nulidad habrá de fundarse en las causas que taxativamente expresa esta Ley cuando haya de perjudicar a tercero.-

En caso de embargo preventivo, juicio ejecutivo, o vía de apremio contra bienes inmuebles o derechos reales determinados, se sobreseerá todo procedimiento de apremio respecto de los mismos o de sus frutos, productos o rentas en el instante en que conste en autos, por certificación del Registro de la Propiedad, que dichos bienes o derechos constan inscritos a favor de persona distinta de aquella contra la cual se decretó el embargo o se sigue el procedimiento, a no ser que se hubiera dirigido contra ella la acción en concepto de heredera del que aparece como dueño en el Registro.- Al acreedor ejecutante le quedará reservada su acción para perseguir en el mismo juicio ejecutivo otros bienes del deudor y para ventilar en el juicio correspondiente el derecho que creyese asistirle en cuanto a los bienes respecto de los cuales se suspende el procedimiento.-

Cuando se persigan bienes hipotecados que hayan pasado a ser propiedad de un tercer poseedor, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 134 y concordantes de esta Ley.-

Las mismas reglas se observarán cuando, después de efectuada en el Registro alguna anotación preventiva de las establecidas en los números 2º. y 3º. del artículo 42, pasasen los bienes anotados a poder de un tercer poseedor.-

Artículo 41.- "Las acciones reales procedentes de los derechos inscritos podrán ejercitarse a través del juicio verbal regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra quienes, sin título inscrito, se opongan a aquellos derechos o perturben su ejercicio.- Estas acciones, basadas en la legitimación registral que reconoce el artículo 38, exigirán siempre que por certificación del Registrador se acredite la vigencia, sin contradicción alguna, del asiento correspondiente".-

En cuanto al estado de cargas de la/s finca/s comprendida/s en el título resulta ser el que a continuación se indica:

SIN CARGAS, afecta al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.-

Contra la precedente nota de calificación cabe interponer recurso ante este Registro de la Propiedad, para ante la D.G.R.N., en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación, o bien, puede el interesado hacer uso del derecho que le concede el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, en los términos que regula el R.D. 1039/2003 de 1 de Agosto.-

Granadilla de Abona, a 4 de Octubre de 2005.-

EL REGISTRADOR,

Fdo. Rafael Palau Fayos.-

Honorarios según minuta que se entrega al presentador del documento que precede.-



DON RAFAEL PALAU FAYOS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA DE ABONA y su Distrito Hipotecario, provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.-

Dictamen relativo a la base gráfica registral de la finca número 28.624, del término municipal de Granadilla de Abona.-

La representación gráfica del suelo de la finca registral de referencia es coincidente en cuanto a su situación, superficie y linderos con la que aparece descrita en la escritura presentada y por ello ha sido **VALIDADA e INCORPORADA** al archivo de bases gráficas registrales del Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona.-

EL REGISTRADOR,



Fdo.: Rafael Palau Fayos.-





BASE GRÁFICA REGISTRAL

Registro de la Propiedad 38017 GRANADILLA DE ABONA

Municipio: 38017 GRANADILLA DE ABONA

Finca Registral: 03028624 00

Superficie Ha: 0,3990

m2: 3.989,53

Perímetro: 247,10

Escala 1:500

Fecha: 20/10/2005

Proyección UTM Huso: 28

Datum: WGS84

X= 348.739 Y= 3.103.751

X= 348.820 Y= 3.103.751



X= 348.739 Y= 3.103.644

X= 348.820 Y= 3.103.644



35.291.
26.908



Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

DON DAVID PEREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (TENERIFE).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil cinco, adoptó el siguiente acuerdo:

"2.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE DIVERSAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Visto el expediente respectivo, y

RESULTANDO, que previa la instrucción oportuna, el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2005, acordó la enajenación mediante subasta, en procedimiento abierto, los bienes de propiedad municipal descritos en el expediente, aprobándose asimismo en expediente de contratación, que se declaró urgente, con el respectivo Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que habrán de regir la referida enajenación.

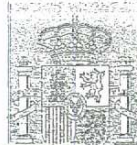
RESULTANDO, que al tratarse de enajenación de parcelas que no superan el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, se dio cuenta a la Dirección General de Administración Territorial, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, mediante escrito de fecha 13 de julio de 2005, número 18.965 de Salida.

RESULTANDO, que el acuerdo se sometió a información pública mediante anuncios que fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, del 27 de junio de 2005, y Periódico "El Día" del 26 de junio de 2005, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, anunciándose simultáneamente la subasta, sin que se produjeran reclamaciones.

RESULTANDO, que según se acredita del acta correspondiente de apertura de plicas, celebrada, en acto público, el día 12 de julio de 2005, presentaron documentación seis empresas, llevándose a efecto la calificación por parte de la Mesa de Contratación de la documentación correspondiente al sobre nº 1, y a la apertura del sobre nº 2, mediante la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores, correspondiendo la adjudicación provisional efectuada por la Mesa a



6K3477779



<p>Granadilla, Folio 185, Finca nº 3.365, Inscripción 1ª.</p> <p>Parcela SI.22.F.10, con superficie de 6,30 m2, e inscrita en el Registro de Propiedad al Tomo 1.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 187, Finca nº 28.7 Inscripción 1ª.</p> <p>Adquiridas por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de redistribución aprobado.</p>	490.000,00	628.748,00	<p>Nueva Dimensión Canaria, Gestión y Desarrollo Inmobiliario, S.L.U.</p>
--	------------	------------	---

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 5.3 y 9.1 y 77 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones aprobado para esta contratación.

CONSIDERANDO, que es competente para la enajenación el Ayuntamiento en Pleno, en razón de no estar prevista dicha enajenación en el Presupuesto Municipal aprobado.

CONSIDERANDO, lo establecido en los Artículos 21.1.p, 22.o) de la Ley 1/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen local, 74.3.b) y 7.1 del decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el T.R. de la Ley del Territorio y Espacios de Canarias, 5, 9 y 20 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, 109,112 y 118 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

El Ayuntamiento en Pleno, por el voto favorable de todos los miembros asistentes al acto, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar con carácter definitivo la enajenación mediante subasta, en procedimiento abierto, las parcelas de propiedad municipal señaladas en el resultando cuarto del presente dictamen, a las sociedades mercantiles citadas, por haber ofrecido la mejor oferta.

SEGUNDO.- El adjudicatario estará obligado a ingresar en la Caja de la Corporación contratante el importe de la adjudicación del bien dentro del plazo de veinte días siguientes al de la notificación del presente acuerdo, tendiéndose la correspondiente carta de pago.

TERCERO.- El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura pública de venta, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la adjudicación definitiva, verificado que se ha efectuado el pago del bien, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En caso de que por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo con la incautación de la garantía provisional.

CUARTO.- El Adjudicatario quedará obligado a satisfacer cuantos tributos devengan esta transmisión, excepto el arbitrio de plusvalía, por ser de cargo del Ayuntamiento como vendedor, y estar exento, con arreglo a la vigente





6K3477773

postores que ofrecieron el precio más alto, por las respectivas parcelas/lotes que ofertaron, con el resultado siguiente:

PARCELA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN EUROS	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN EUROS	ADJUDICATARIO
Parcela 1b. en el Plan Parcial Los Cortines, con superficie de 3.225 m ² , inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.515, Libro 283 de Granadilla, Folio 3, Finca n° 28.624, Inscripción 1ª, adquirida por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.	1.800.000,00	2.706.000,00	Guadaljándula, S.L.
Parcela 2, Parcela 1, en la Urbanización "Médano Beach", con superficie de 5.456 m ² , e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.300, Libro 290 de Granadilla, Folio 30, Finca n° 29.588, adquirida por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.	1.200.000,00	1.957.196,00	Grupo Empresarial Capitol, S.L.
Parcela 1, en la Unidad de Actuación "Fernández Oramas", con superficie de 1.040,08 m ² , e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.064, Libro 310 de Granadilla, Folio 64, Finca n° 31.309, Inscripción 1ª, adquirida por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.	420.000,00	651.000,00	Citrus, S.L.
Parcela 9 de la Unidad de Actuación "Invernaderos B", con superficie de 860 m ² , e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.064, Libro 368 de Granadilla, Folio 64, Finca n° 35.391, Inscripción 1ª.	520.000,00	830.000,00	Citrus, S.L.
Parcela SI. 26.J.01 de la Unidad de Actuación "Ucanca", con superficie de 161,30 m ² , e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.480, Libro 113 de Granadilla, Folio 113, Finca n° 1.998, Inscripción 1ª, adquiridas por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.			
Parcela SI.21.A.01 de la Unidad de Actuación "Pomar Frías", con superficie de 809,20 m ² , e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.055, Libro 194 de Granadilla, Folio 100, Finca n° 21.661, Inscripción 2ª.			
Parcela SI. 21.A.02 de la Unidad de Actuación "Pomar Frías", con superficie de 281,40 m ² , e inscrita en			





Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Ayto Pleno en sesión celebrada el día **20 FEB, 2006**, el cual forma parte del **Mod. Puntud nº 2 P.G.O. 4. A. Invernaderos. A. P.P. LOS MARTINES** Granadilla de Abona. **20 FEB, 2006**
El Secretario,



el Registro de la Propiedad al Tomo I 1.536, Libro 295 de Granadilla, Folio 55, Finca nº 29.786, Inscripción 1ª. Adquiridas por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado	400.000,00	534.575,00	Nueva Dimensión. Canaria, Gestión y Desarrollo. Inmobiliario, S.L.U.
Parcela A-1 de la Unidad de Actuación "Invernaderos A", con superficie de 546 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.698, Libro 387 de Granadilla, Folio 199, Finca nº 38.158, Inscripción 1ª, adquirida por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.	270.000,00	406.000,00	Citrus, S.L.
Lote: En la Unidad de Actuación "Poncela":			
Parcela SI.22.F.02, con superficie de 126,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 171, Finca nº 28.351, Inscripción 1ª.			
Parcela SI.22.F.04, con superficie de 126,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 175, Finca nº 28.355, Inscripción 1ª.			
Parcela SI.22.F.05, con superficie de 126,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 177, Finca nº 28.357, Inscripción 1ª.			
Parcela SI.22.F.06, con superficie de 126,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 179, Finca nº 28.359, Inscripción 1ª.			
Parcela SI.22.F.07, con superficie de 126,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 181, Finca nº 28.361, Inscripción 1ª.			
Parcela SI.22.F.08, con superficie de 126,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 183, Finca nº 28.363, Inscripción 1ª.			
Parcela SI.22.F.09, con superficie de 126,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.482, Libro 268			

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día **27 ABR, 2006**, el cual forma parte del **Mod. PUNTUAL. Nº 2 P.G.O. 4. A. INVERNADEROS. A. P.P. LOS MARTINES** Granadilla de Abona. **27 ABR, 2006**
El Secretario,





6K3477774

<p>Granadilla, Folio 185, Finca nº 185, Inscripción 1ª. Parcela SI.22.F.10, con superficie de 10 m2, e inscrita en el Registro de Propiedad al Tomo 1.482, Libro 268 Granadilla, Folio 187, Finca nº 28. Inscripción 1ª. Autorizadas por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de distribución aprobado.</p>	<p>490.000,00</p>	<p>628.748,00</p>	<p>Nueva Dimensión Canaria, Gestión y Desarrollo Inmobiliario, S.L.U.</p>
---	-------------------	-------------------	---

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 5.3 y 9.1 y 77 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones aprobado para esta contratación.

CONSIDERANDO, que es competente para la enajenación el Ayuntamiento en Pleno, en razón de no estar prevista dicha enajenación en el Presupuesto Municipal aprobado.

CONSIDERANDO, lo establecido en los Artículos 21.1.p, 22.o) de la Ley 1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen local, 74.3.b) y 7.1 del decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el T.R. de la Ley del Territorio y Espacios de Canarias, 5, 9 y 20 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, 109,112 y 118 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

El Ayuntamiento en Pleno, por el voto favorable de todos los miembros asistentes al acto, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar con carácter definitivo la enajenación mediante subasta, en procedimiento abierto, las parcelas de propiedad municipal señaladas en el resultando cuarto del presente dictamen, a las sociedades mercantiles citadas, por haber ofrecido la mejor oferta.

SEGUNDO.- El adjudicatario estará obligado a ingresar en la Caja de la Corporación contratante el importe de la adjudicación del bien dentro del plazo de veinte días siguientes al de la notificación del presente acuerdo, extendiéndose la correspondiente carta de pago.

TERCERO.- El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura pública de venta, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la adjudicación definitiva, verificado que se ha efectuado el pago del bien, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo con la incautación de la garantía provisional.

CUARTO.- El Adjudicatario quedará obligado a satisfacer cuantos tributos graven esta transmisión, excepto el arbitrio de plusvalía, por ser de cargo del Ayuntamiento como vendedor, y estar exento, con arreglo a la vigente





Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

legislación de Régimen Local, así como el impuesto de transmisiones patrimoniales, cuyo importe se considera excluido del precio de adjudicación. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y cualquier otro gasto incluidos los de Notaría y Registro.

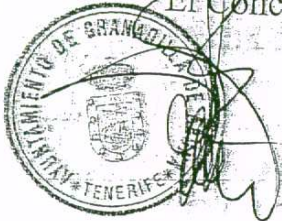
QUINTO.- Que se proceda a la devolución de los avales presentados por las mercantiles que no resultaron adjudicatarias. En cuanto a los adjudicatarios se procederá a su devolución una vez se otorguen las escrituras.

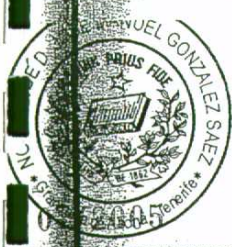
SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de la escritura pública en la Notaría de esta Villa que se designe, y cuantos documentos resulten para la efectividad y ejecutividad de lo acordado”.

Esta certificación se expide de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado del Área, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado, y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley Territorial 14/1990 y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Granadilla de Abona, a dos de agosto de dos mil cinco.

Vº Bº

El Concejal Delegado





ANEXO INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS BIENES INMUEBLES

Propiedad N°:

Nombre del Bien: Parcela SI.26.J.01. de la Unidad de Actuación "UCANCA".

Ubicación: Unidad de Actuación "UCANCA", San Isidro. Granadilla de Abona.

Naturaleza: Bien inmueble formado por un terreno sin edificar.

Situación Urbanística: Urbana.

Usos: Residencial Mixto.

Superficie: 161,30 m2

Descripción:

Norte: Con la Unidad de Actuación Invernaderos B.

Sur: Con la calle Sabinosa, en proyecto.

Este: Con la Unidad de Actuación Invernaderos B.

Oeste: Con calle de nueva creación 1.

Tipo de Bien: Patrimonial.

Título: Adquirido en virtud de las cesiones obligatorias como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación / Repárceación acordada por la Comisión de Gobierno con fecha 28 de julio de 1999.

Fecha de Adquisición: 28 de julio de 1999

Inscripción Registral: Tomo 1480, Libro 267 de Granadilla, Folio 113, Finca 26.998, Inscripción 1ª.

Valor: 4.092,97 € -

Observaciones:

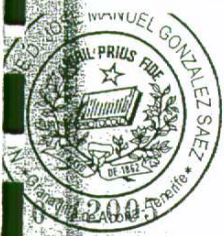
DILIGENCIA: Se consigna para haber constado de la presente diligencia es fiel reproducción de su original.



Granadilla de Abona, 19 JUN 2005 de 200...
#1 Secretario







**ANEXO
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS
BIENES INMUEBLES**

Propiedad N°

Nombre del Bien: Parcela n° 9 "Unidad de Actuación "INVERNADEROS B"

Ubicación: U.A. INVERNADEROS B - San Isidro. Granadilla de Abona.

Naturaleza: Bien inmueble formado por un terreno sin edificar.

Situación Urbanística: Urbana.

Usos: Residencial Mixto.

Superficie: 860,60 m² *ojo ok*

Descripción:
Norte: Calle Chipude.
Sur: Calle Sabinos
Este: Con parcela resultante 2.
Oeste: Con la U.A. Ucanca.

Tipo de Bien: Patrimonial.

Título: Adquirido en virtud de las cesiones obligatorias como consecuencia de la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico suscrito para el desarrollo de la Unidad de Actuación "INVERNADEROS B", por la Comisión de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2.003.

Fecha de Adquisición: 13 de marzo de 2003.

Inscripción Registral: Tomo 1664, Libro 368 de Granadilla, Folio 37, Finca 35.391, Inscripción 1ª.

Valor: 235.235,62 euros.

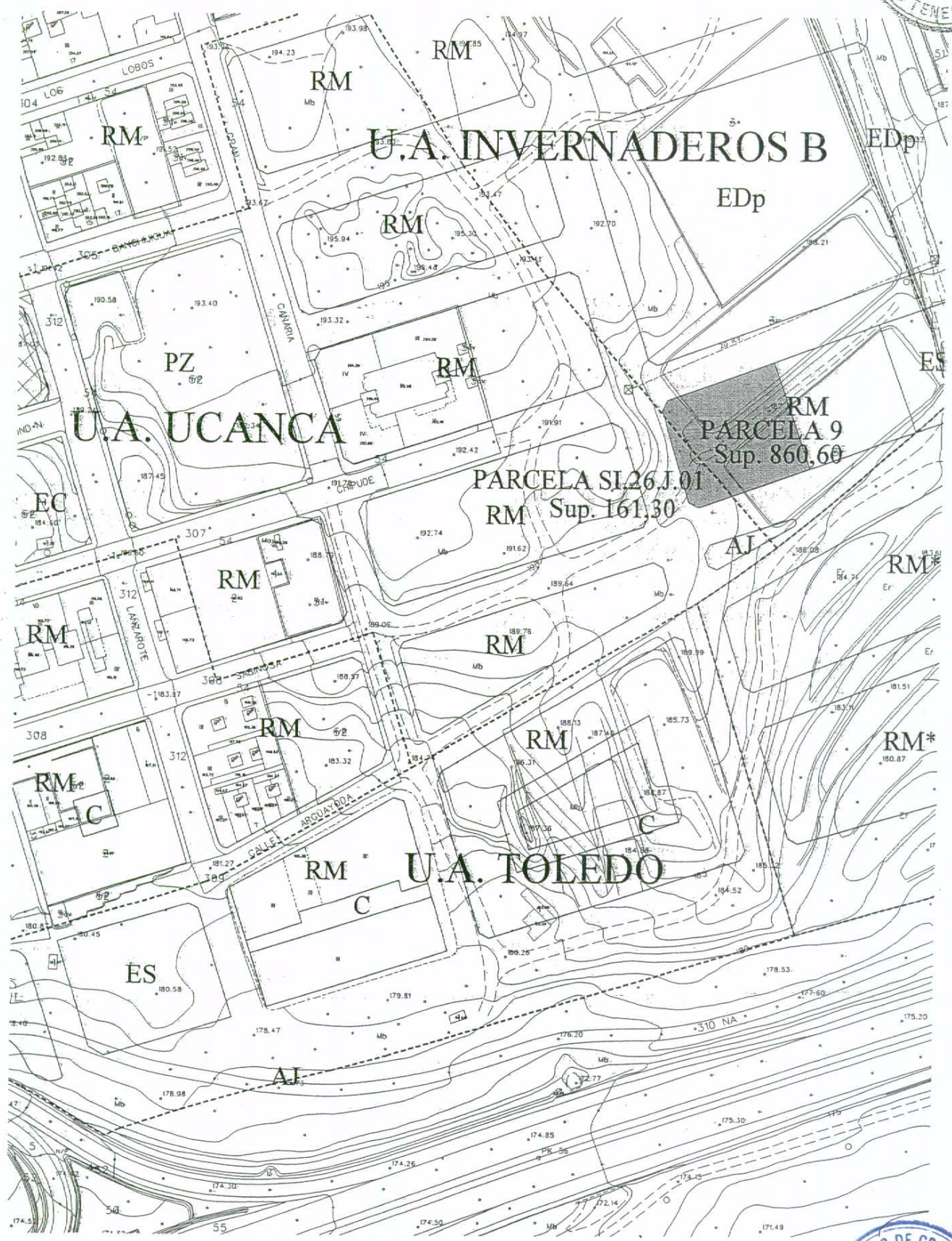
DILIGENCIA: Se consigna para hacer constar que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original.

Observaciones:



[Handwritten signature]
 El Secretario,
 13 de marzo de 2005 de 200.....







6K3477777



Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

DON DAVID PEREZ GONZALEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

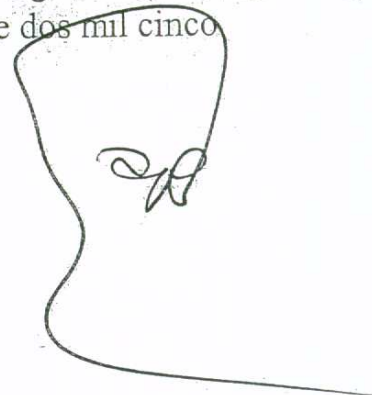

CERTIFICO: Que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha uno de agosto de dos mil cinco, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“Con motivo del período vacacional, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, dictado el día 19 de junio de 2003, sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde y sustitución, entre otros, en casos de ausencia o enfermedad y en cumplimiento con el artículo 70.b).1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde a **D. Jorge Fidel Rodríguez Gaspar**, Primer Teniente de Alcalde, sustituir a la Alcaldía desde el día de hoy hasta el día 31 de agosto actual, ambos inclusive.

La sustitución alcanza a todas las atribuciones que la Ley confiere al Alcalde”.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde Accidental, Don Jorge Fidel Rodríguez Gaspar, en Granadilla de Abona a diez de agosto de dos mil cinco.

Vº Bº
El Alcalde Accidental



Fca. 31.309.
CITZUS.



Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

DON DAVID PEREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (TENERIFE).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil cinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE DIVERSAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.”

Visto el expediente respectivo, y

RESULTANDO, que previa la instrucción oportuna, el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2005, acordó la enajenación mediante subasta, en procedimiento abierto, los bienes de propiedad municipal descritos en el expediente, aprobándose asimismo en expediente de contratación, que se declaró urgente, con el respectivo Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que habrán de regir la referida enajenación.

RESULTANDO, que al tratarse de enajenación de parcelas que no superan el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, se dio cuenta a la Dirección General de Administración Territorial, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, mediante escrito de fecha 13 de julio de 2005, número 18.965 de Salida.

RESULTANDO, que el acuerdo se sometió a información pública mediante anuncios que fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, del 27 de junio de 2005, y Periódico “El Día” del 26 de junio de 2005, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, anunciándose simultáneamente la subasta, sin que se produjeran reclamaciones.

RESULTANDO, que según se acredita del acta correspondiente de apertura de pliegos, celebrada, en acto público, el día 12 de julio de 2005, presentaron documentación seis empresas, llevándose a efecto la calificación por parte de la Mesa de Contratación de la documentación correspondiente al sobre nº 1, y a la apertura del sobre nº 2, mediante la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores, correspondiendo la adjudicación provisional efectuada por la Mesa a los



6K3477778

Los stores que ofrecieron el precio más alto, por las respectivas parcelas/lotes se ofertaron, con el resultado siguiente:

PARCELA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN EUROS	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN EUROS	ADJUDICATARIO
Parcela 1b. en el Plan Parcial Los Martines, con superficie de 3.225 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.515, Libro 283 de Granadilla, Folio 3, Finca nº 28.624, inscripción 1ª, adquirida por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.	1.800.000,00	2.706.000,00	Guadaljándula, S.L.
Parcela 2, Parcela 1, en la Urbanización "Medano Beach", con superficie de 5.456 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 30, Libro 290 de Granadilla, Folio 3, Finca nº 29.588, adquirida por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.	1.200.000,00	1.957.196,00	Grupo Empresarial Capitol, S.L.
Parcela 1, en la Unidad de Actuación "Hernández Oramas", con superficie de 1.040,08 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 564, Libro 310 de Granadilla, Folio 3, Finca nº 31.309, inscripción 1ª, adquirida por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.	420.000,00	651.000,00	Citrus, S.L.
Parcela: Parcela 9 de la Unidad de Actuación "Invernaderos B", con superficie de 860 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 604, Libro 368 de Granadilla, Folio 3, Finca nº 35.391, inscripción 1ª.			
Parcela SI. 26.101 de la Unidad de Actuación "Ucanca", con superficie de 161,30 m2., e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.480, Libro 113 de Granadilla, Folio 113, Finca nº 6.998, inscripción 1ª.			
Parcelas adquiridas por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.	520.000,00	830.000,00	Citrus, S.L.
Parcela: Parcela SI.21.A.01 de la Unidad de Actuación "Pomar Frías", con superficie de 809,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 115, Libro 194 de Granadilla, Folio 115, Finca nº 21.661, inscripción 2ª.			
Parcela SI. 21.A.02 de la Unidad de Actuación "Pomar Frías", con superficie de 281,40 m2., e inscrita en			





Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado unánimemente por Ayto. Pleno en sesión celebrada el día 20 FEB. 2006, el cual forma parte del Mod. Postal nº 2 P.G.O.U.A. INVERNADEROS A. P.P. LOS MARTINES Granadilla de Abona, 20 FEB. 2006
El Secretario,

<p>el Registro de la Propiedad al Tomo I.536, Libro 295 de Granadilla, Folio 55, Finca nº 29.786, Inscripción 1ª. Adquiridas por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado</p>	<p>400.000,00</p>	<p>534.575,00</p>	<p>Nueva Dimensión Canaria, Gestión y Desarrollo Inmobiliario, S.L.U.</p>
<p>Parcela A-I de la Unidad de Actuación "Invernaderos A", con superficie de 546 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.698, Libro 387 de Granadilla, Folio 199, Finca nº 38.158, Inscripción 1ª, adquirida por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones obligatorias correspondientes al documento de equidistribución aprobado.</p>	<p>270.000,00</p>	<p>406.000,00</p>	<p>Citrus, S.L.</p>
<p>Lote: En la Unidad de Actuación "Poncela": Parcela SI.22.F.02, con superficie de 126,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 171, Finca nº 28.351, Inscripción 1ª. Parcela SI.22.F.04, con superficie de 126,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 175, Finca nº 28.355, Inscripción 1ª. Parcela SI.22.F.05, con superficie de 126,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 177, Finca nº 28.357, Inscripción 1ª. Parcela SI.22.F.06, con superficie de 126,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 179, Finca nº 28.359, Inscripción 1ª. Parcela SI.22.F.07, con superficie de 126,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 181, Finca nº 28.361, Inscripción 1ª. Parcela SI.22.F.08, con superficie de 126,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.482, Libro 268 de Granadilla, Folio 183, Finca nº 28.363, Inscripción 1ª. Parcela SI.22.F.09, con superficie de 126,20 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo I.482, Libro 268</p>			



400.000,00

534.575,00

Nueva Dimensión
Canaria, Gestión y
Desarrollo
Inmobiliario, S.L.U.

270.000,00

406.000,00

Citrus, S.L.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisoriamente por Ayto. Pleno en sesión celebrada el día 27 ABR. 2006, el cual forma parte del Mod. Postal nº 2 P.G.O.U.A. INVERNADEROS A. P.P. LOS MARTINES Granadilla de Abona, 27 ABR. 2006
El Secretario,





Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

legislación de Régimen Local, así como el impuesto de transmisiones patrimoniales, cuyo importe se considera excluido del precio de adjudicación. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y cualquier otro gasto incluidos los de Notaría y Registro.

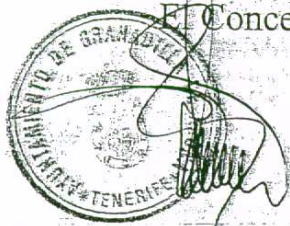
QUINTO.- Que se proceda a la devolución de los avales presentados por las mercantiles que no resultaron adjudicatarias. En cuanto a los adjudicatarios se procederá a su devolución una vez se otorguen las escrituras.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la firma de la escritura pública en la Notaría de esta Villa que se designe, y cuantos documentos resulten para la efectividad y ejecutividad de lo acordado”.

Esta certificación se expide de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado del Área, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado, y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley Territorial 14/1990 y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Granadilla de Abona, a dos de agosto de dos mil cinco.

Vº Bº

El Concejal Delegado



6K3477780

SECRETARÍA



**ANEXO
INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS
BIENES INMUEBLES**

Propiedad N°

Nombre del Bien: Parcela 1. "Unidad de Actuación Hernández Oramas"

Ubicación: U.A. Hernández Oramas.- San Isidro. Granadilla de Abona.

Naturaleza: Bien inmueble formado por un terreno sin edificar.

Situación Urbanística: Urbana. Parcela lucrativa.

Usos: Residencial y compatible.

Superficie suelo: 1.040,08 m². **Superficie edificable:** 2.616,16 m²

Descripción:

Norte: U.A. Carretera Granadilla.

Sur: Peatonal n° 1 de la Unidad

Este: C/ Néstor Álamo.

Oeste: Calle 3 de la Unidad.

Tipo de Bien: Patrimonial.

Título: Adquirido en virtud de las cesiones obligatorias como consecuencia de la aprobación definitiva de convenio urbanístico, por la Comisión de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2002.

Fecha de Adquisición: 28 de febrero de 2002.

Inscripción Registral:

Valor: 238.384,50 euros.

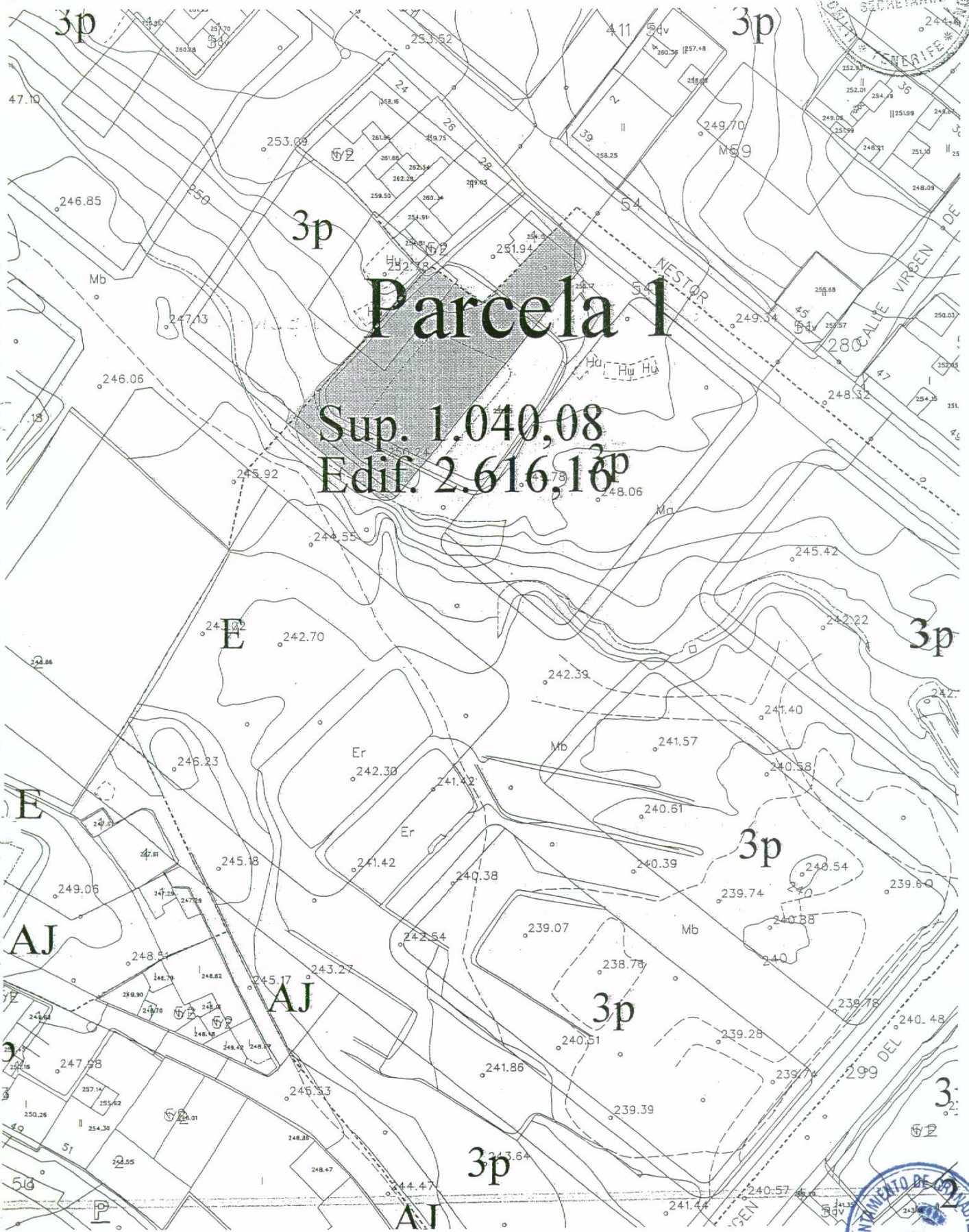
Observaciones:

DILIGENCIA: Se consigna para hacer constar que la presente fotocopia es una reproducción de su original.

Granadilla de Abona, a 19 de JUNIO 2005 de 200.....

El Secretario,





Parcela 1

Sup. 1.040,08
Edif. 2.616,16



6K3477781



Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

DON DAVID PEREZ GONZALEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

CERTIFICO: Que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha uno de agosto de dos mil cinco, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“Con motivo del período vacacional, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, dictado el día 19 de junio de 2003, sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde y sustitución, entre otros, en casos de ausencia o enfermedad y en cumplimiento con el artículo 70.b).1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde a **D. Jorge Fidel Rodríguez Gaspar**, Primer Teniente de Alcalde, sustituir a la Alcaldía desde el día de hoy hasta el día 31 de agosto actual, ambos inclusive.

La sustitución alcanza a todas las atribuciones que la Ley confiere al Alcalde”.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde Accidental, Don Jorge Fidel Rodríguez Gaspar, en Granadilla de Abona a diez de agosto de dos mil cinco.

Vº Bº

El Alcalde Accidental






Ilustre Ayuntamiento
Granadilla de Abona

SECRETARÍA

**DON DAVID PÉREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (TENERIFE)**

CERTIFICA: Que según se acredita en el expediente administrativo, relativo a la adjudicación definitiva de enajenación mediante subasta por el procedimiento abierto de diversas parcelas de propiedad municipal, por el acuerdo plenario celebrado el 29 de julio de 2005, Resulta:

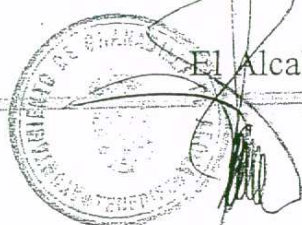
Primero.- Se advierte la existencia de un error material en los metros de la parcela "9 de la Unidad de Actuación Invernaderos B", en la que figuran una superficie de 860 m². A la vista de los planos de la referida parcela, así como del anexo del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento y la certificación del Registro de la Propiedad, se da cuenta que donde dice 860 m², debe decir 860,60 m². (Se adjunta plano de la parcela y anexo del Inventario de Bienes).

Segundo.- Con respecto a la parcela "1b del Plan Parcial Los Martines", se da cuenta y como así se refleja en el Inventario de Bienes y Derechos Inmuebles, que la superficie de 3.990 m², que figuran en el proyecto de compensación, debido a modificaciones posteriores se redujo a 3.225 m². Superficie de 3.225 m² que se refleja en todo el expediente administrativo para la enajenación mediante subasta de la parcela, pero esta modificación está pendiente inscripción en el Registro de la Propiedad. Por lo que, se advierte que la realidad material de la misma es la que allí se expresa, conforme aparece en los planos del referido Plan Parcial. (Se adjunta plano y anexo de Inventario de Bienes).

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Accidental, en Granadilla de Abona, a dieciocho de agosto de dos mil cinco.

Vº Bº

El Alcalde Accidental





6K3477782

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA

A LA ATENCIÓN DEL SR. NOTARIO:

D./Dña Jose Manuel Gonzalez Saez

Fecha: 19/08/2005

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 418 del Reglamento Hipotecario, comunico a VS. que a las 09:00 de hoy se recibió en este Registro por telefax, comunicación de haber autorizado la escritura nº 1686/05 de protocolo, de fecha de 18/08/2005, que fue presentado en el Diario 94, Asiento 1049 de esta fecha. El original del Documento a que se refiere el telefax recibido, debe aportarse a este Registro en el plazo de diez días hábiles siguientes a su presentación. En otro caso el asiento practicado caducará y será cancelado de oficio, perdiendo la prioridad obtenida.

**PARA ADJUNTAR A LA PRESENTACIÓN
DE LA COPIA AUTORIZADA EN EL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**

Granadilla De Abona a diecinueve de Agosto del año dos mil cinco .



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su original, obrante en mi Protocolo General corriente, a que me remito y donde queda anotado. Para LA PARTE COMPRADORA, la expido YO, JOSE MANUEL GONZALEZ SAEZ, sobre veinte folios timbrados de papel exclusivo notarial, el presente y los diecinueve anteriores correlativos de numeración, En Granadilla, a diecinueve de agosto de dos mil cinco. **DOY FE.**

Bases: 1.481.000
Números: 2,4,7,5,6
Derechos: 1.048,32



6000026299951

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre T.P. y A.J.D. correspondiente al precedente documento, núm. 26465/1, se ha ingresado la cantidad de 96.265,00 euros. Se ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación y, en su caso, práctica de las liquidaciones complementarias que procedan

OFICINA TRIBUTARIA TENERIFE SUR 08-sep-2005





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA DE ABONA

Referencia: Asto. nº 1049 - Diario 94- F NºEntrada: 8577/280



Previa calificación favorable del documento que antecede, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 del Reglamento para su ejecución, el Registrador que suscribe ha resuelto practicar la/s inscripción/es **segundas y tercera**, de la/s finca/s Registral/es número/s 35.391, 26.998 y 31.309, folio/s 37, 113 y 198, Libro/s 368, 267 y 310 del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Tomo/s 1.664, 1.480 y 1.564 del archivo, del que resulta:-

NATURALEZA DEL DERECHO INSCRITO: Pleno Dominio.-

TITULARIDAD: La Compañía Mercantil CITRUS SAN ISIDRO SL.-

Con esta misma fecha se han cancelado por caducidad los asientos siguientes: NINGUNO.-

Se advierte a los interesados que dicha/s inscripción/es se ha/n practicado sin haberse aportado la/s Referencia/s Catastral/es de la/s finca/s, conforme a lo establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre.-

Se advierte a los interesados que los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales de Justicia mientras no se declare su inexactitud o nulidad en los términos previstos en la legislación Hipotecaria, produciendo, en tanto ello no ocurra, todos sus efectos conforme a los principios que a continuación se indican:

- Principio de prioridad: (**Artº.17 Ley Hipotecaria**)

Artículo 17.- Inscrito o anotado preventivamente el Registro cualquier título traslativo o declarativo del dominio de los inmuebles o de los derechos reales impuestos sobre los mismos, no podrá inscribirse o anotarse ningún otro de igual o anterior fecha que se le oponga o sea incompatible, por el cual se transmita o grave la propiedad del mismo inmueble o derecho real.-

- Principio de fe Pública Registral: (**Artºs. 32 y 34 Ley Hipotecaria**)

Artículo 32.- Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero.-

Artículo 34.- El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.-

La buena fe de tercero se presume siempre, mientras no se pruebe que conocía la inexactitud del Registro.-

Los adquirentes a título gratuito no gozarán de más protección registral que la que tuviese su causante o transferente.-

Si sólo se hubiera extendido el asiento de presentación, no podrá tampoco inscribirse o anotarse ningún otro título de la clase antes expresada durante el término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la fecha del mismo asiento.-

- Principio de Legitimación Registral: (**Artºs. 38 y 41 L.H.**)

Artículo 38.- A todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo.- De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tiene la posesión de los mismos.-

Como consecuencia de lo dispuesto anteriormente, no podrá ejercitarse ninguna acción contradictoria del dominio de inmuebles o derechos reales inscritos a nombre de persona o entidad determinada sin que, previamente, o a la vez, se entable demanda de nulidad o cancelación de la inscripción correspondiente.- La demanda de nulidad habrá de fundarse en las causas que taxativamente expresa esta Ley cuando haya de perjudicar a tercero.-

En caso de embargo preventivo, juicio ejecutivo, o vía de apremio contra bienes inmuebles o derechos reales determinados, se sobreseerá todo procedimiento de apremio



respecto de los mismos o de sus frutos, productos o rentas en el instante en que conste en autos, por certificación del Registro de la Propiedad, que dichos bienes o derechos constan inscritos a favor de persona distinta de aquella contra la cual se decretó el embargo o se sigue el procedimiento, a no ser que se hubiera dirigido contra ella la acción en concepto de heredera del que aparece como dueño en el Registro.- Al acreedor ejecutante le quedará reservada su acción para perseguir en el mismo juicio ejecutivo otros bienes del deudor y para ventilar en el juicio correspondiente el derecho que creyese asistirle en cuanto a los bienes respecto de los cuales se suspende el procedimiento.-

Cuando se persigan bienes hipotecados que hayan pasado a ser propiedad de un tercer poseedor, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 134 y concordantes de esta Ley.-

Las mismas reglas se observarán cuando, después de efectuada en el Registro alguna anotación preventiva de las establecidas en los números 2º. y 3º. del artículo 42, pasasen los bienes anotados a poder de un tercer poseedor.-

Artículo 41.- "Las acciones reales procedentes de los derechos inscritos podrán ejercitarse a través del juicio verbal regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra quienes, sin título inscrito, se opongan a aquellos derechos o perturben su ejercicio.- Estas acciones, basadas en la legitimación registral que reconoce el artículo 38, exigirán siempre que por certificación del Registrador se acredite la vigencia, sin contradicción alguna, del asiento correspondiente".-

* Se encuentran presentados y pendiente de despacho, los asientos número 1050 y 1051 del diario 94, referentes a dos escrituras de préstamos con garantía hipoteca.-

En cuanto al estado de cargas de la/s finca/s comprendida/s en el título resulta ser el que a continuación se indica:

CARGAS: Afecta la finca registral número 26.998, a una carga urbanística, correspondiéndole una cuota en el pago de la liquidación definitiva de 1,238%, por los gastos de Urbanización y demás del Proyecto; y todas las fincas, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.-

Granadilla de Abona, a 4 de Octubre de 2005.-

EL REGISTRADOR,

Fdo. Rafael Palau Fayos.-

Honorarios según minuta que se entrega al presentador del documento que precede.-



DON RAFAEL PALAU FAYOS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA DE ABONA y su Distrito Hipotecario, provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.-

Dictamen relativo a la base gráfica registral de la finca número 35.391 y 31.309, del término municipal de Granadilla de Abona,-

La representación gráfica del suelo de la finca registral de referencia es coincidente en cuanto a su situación, superficie y linderos con la que aparece descrita en la escritura presentada y por ello ha sido **VALIDADA e INCORPORADA** al archivo de bases gráficas registrales del Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona.-



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente *documento* ha sido aprobado *posicionadamente* por *Ayto. Pleno* en sesión celebrada el día *27 ABR. 2006*, el cual forma parte del *Mod. Plural N.º 2 P.G. d. U. A. inser-* *RAOEROS A. P. P. LOS MARTINES* Granadilla de Abona, *27 ABR. 2006*
El Secretario,



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente *documento* ha sido aprobado *unánimemente* por *Ayto. Pleno* en sesión celebrada el día *20 FEB. 2006*, el cual forma parte del *Mod. Plural N.º 2 P.G. d. U. A. in-* *VERNADEROS - A. P. P. LAS MARTINES* Granadilla de Abona, *20 FEB. 2006*
El Secretario







BASE GRÁFICA REGISTRAL

Registro de la Propiedad 38017 GRANADILLA DE ABONA

Municipio: 38017 GRANADILLA DE ABONA

Finca Registral: 03035391 00

Superficie Ha: 0,0861

m2: 860,60

Perímetro: 117,88

Escala 1:2.500

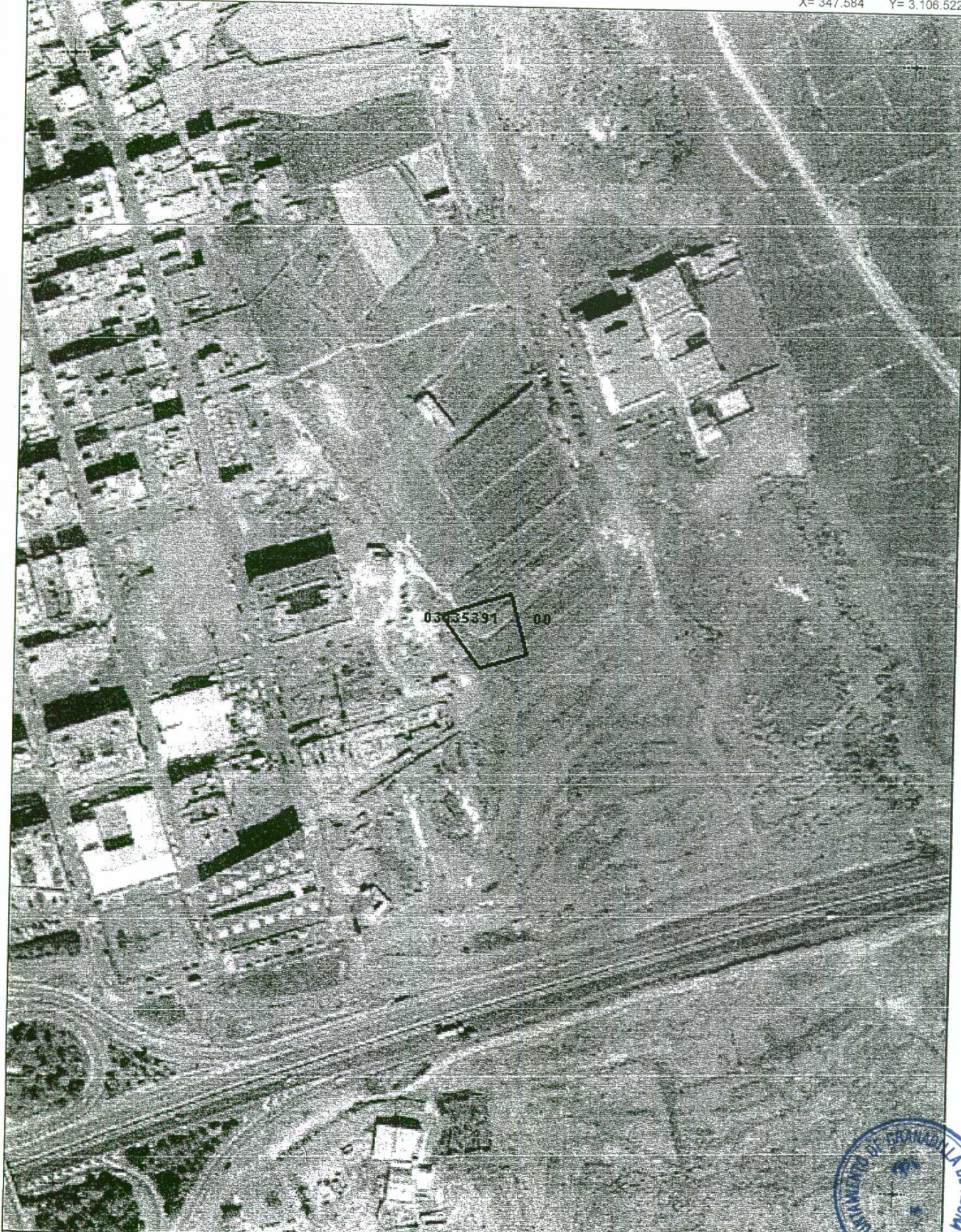
Fecha: 26/10/2005

Proyección UTM Huso: 28

Datum: WGS84

X= 347.181 Y= 3.106.522

X= 347.584 Y= 3.106.522



03035391 00



X= 347.181 Y= 3.105.987

X= 347.584

Y= 3.106.987

BASE GRÁFICA REGISTRAL

Registro de la Propiedad 38017 GRANADILLA DE ABONA

Municipio: 38017 GRANADILLA DE ABONA

Finca Registral: 03035391 00

Superficie Ha: 0,0861

m2: 860,60

Perímetro: 117,88

Escala 1:500

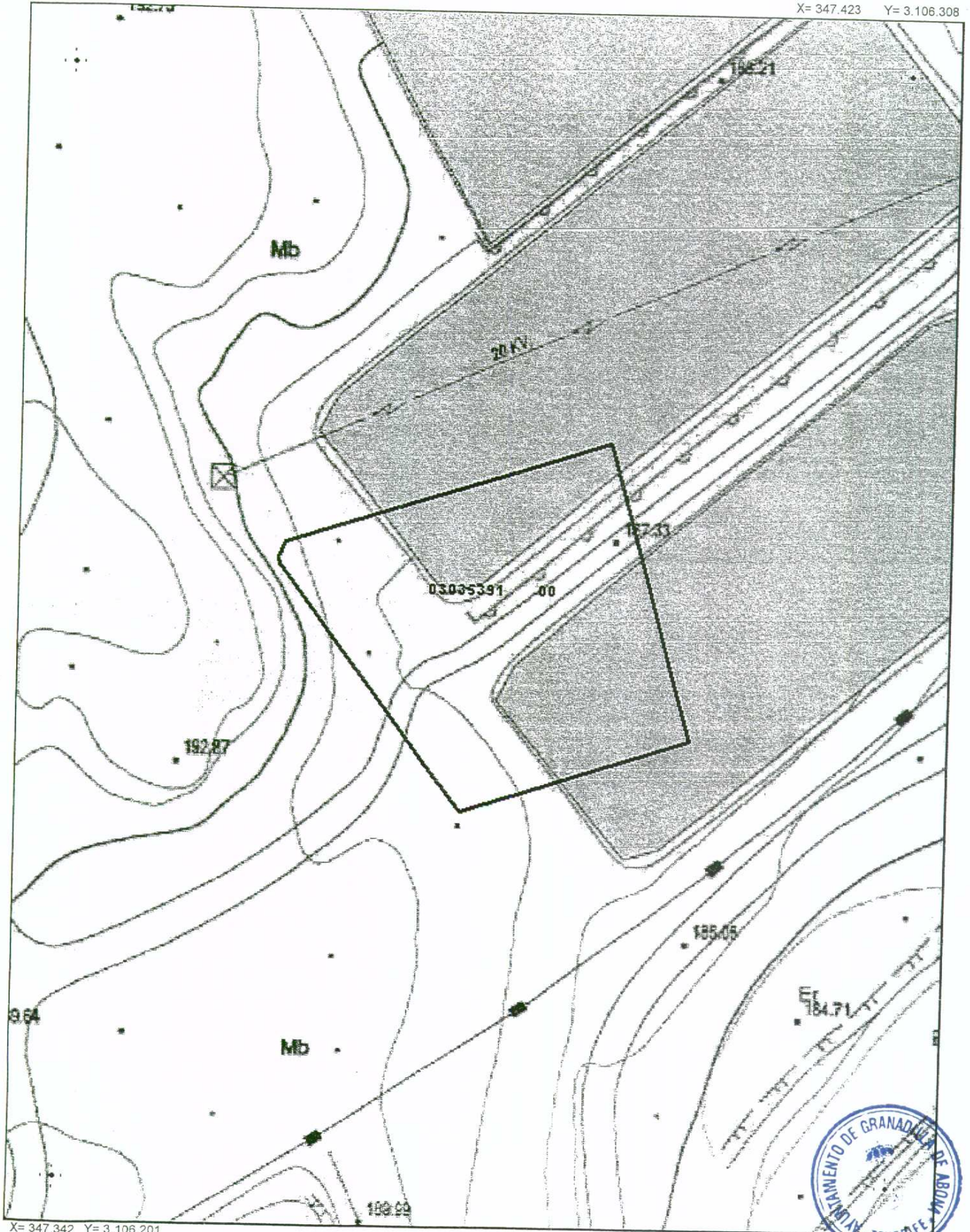
Fecha: 26/10/2005

Proyección UTM Huso: 28

Datum: WGS84

X= 347.342 Y= 3.106.308

X= 347.423 Y= 3.106.308



X= 347.342 Y= 3.106.201

X= 347.423

Y= 3.106.201



BASE GRÁFICA REGISTRAL

Registro de la Propiedad 38017 GRANADILLA DE ABONA

Municipio: 38017 GRANADILLA DE ABONA

Finca Registral: 03031309 00

Superficie Ha: 0,0913

m2: 912,52

Perímetro: 145,65

Escala 1:2.500

Fecha: 26/10/2005

Proyección UTM Huso: 28

Datum: WGS84

X= 346.597 Y= 3.107.608

X= 346.999 Y= 3.107.608



X= 346.597 Y= 3.107.073

X= 346.999 Y= 3.107.073



BASE GRÁFICA REGISTRAL

Registro de la Propiedad 38017 GRANADILLA DE ABONA

Municipio: 38017 GRANADILLA DE ABONA

Finca Registral: 03031309 00

Superficie Ha: 0,0913

m2: 912,52

Perímetro: 145,65

Escala 1:500

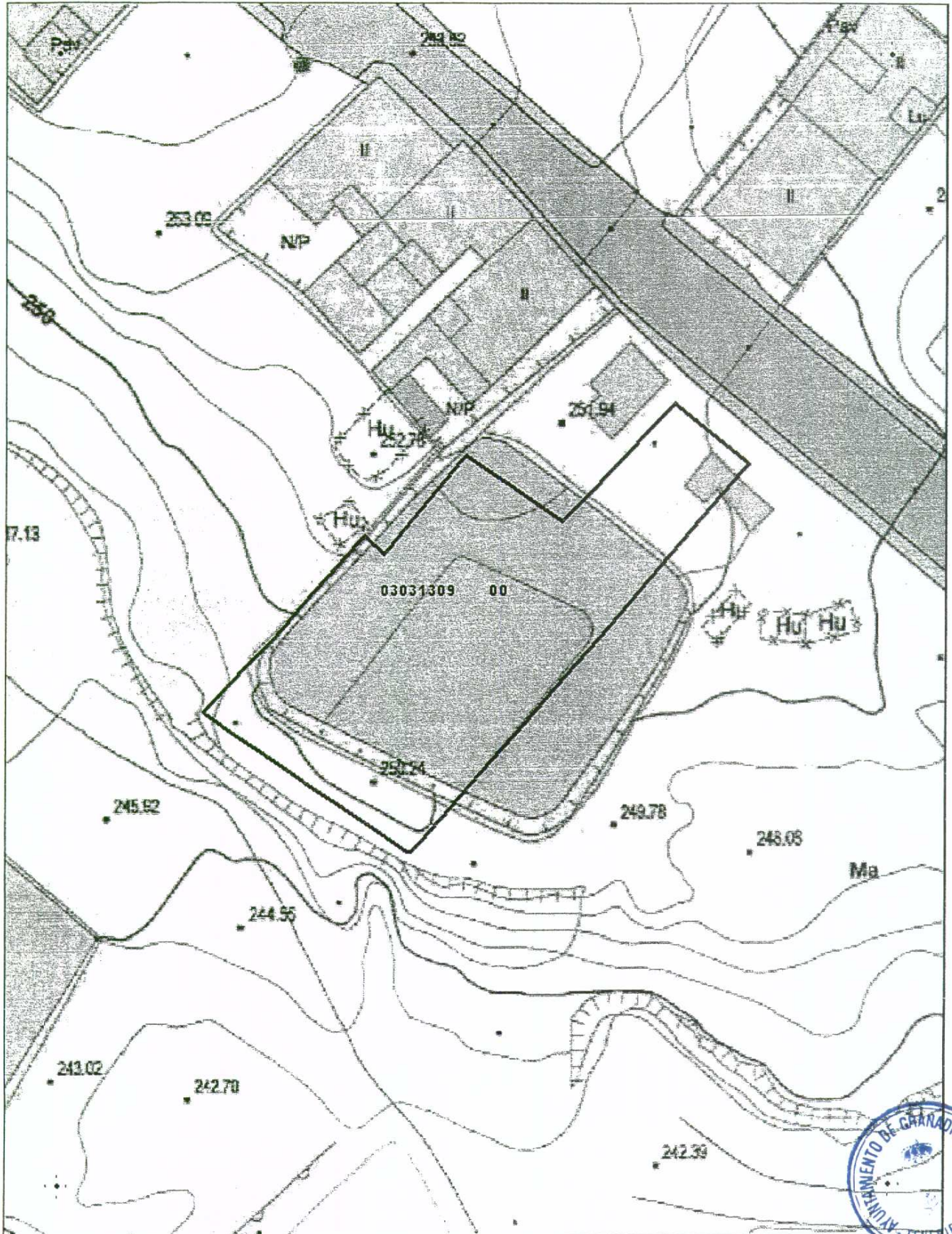
Fecha: 26/10/2005

Proyección UTM Huso: 28

Datum: WGS84

X= 346.758 Y= 3.107.394

X= 346.838 Y= 3.107.394



X= 346.758 Y= 3.107.287

X= 346.838 Y= 3.107.287

